Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CAQUETA
Centro Zonal Florencia 1 (Caqueta)
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 202538001000097703

Para: SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Caquetá

Asunto: Solicitud de tramite de modificación contractual CA 18001832025

Fecha: 2025-10-30

Atentamente me permito remitir tramite de modificación contractual del contrato de aporte 18001832025; de la **FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS**, del Centro Zonal Florencia 1, según ID 1227503.

Cordialmente,

RONAL RAMIREZ CHAUX
Coordinador Centro Zonal Florencia 1

Anexo: Uno (1 Paquete)

Aprobó: Ronal Ramirez Chaux– Coordinador Centro Zonal Florencia 1
Revisó Ronal Ramirez Chaux – Coordinadora Centro Zonal Florencia 1
Proyectó: Claudia Patricia Pimentel Ordoñez

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN, REINVERSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**
ADICIÓN	Adicionar al valor del Contrato de Aporte No. 18001832025, la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 112.400.711)**
CDP	21525 del 19/01/2025
FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN.** - El **ICBF** pagará a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo de la presente adición en el último desembolso, así: ***Vigencia*** \| ***Desembolso*** \| ***Periodo*** \| ***Valor*** *2025* \| 1 \| *mensual* \| **$ 112.400.711** El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
PRÓRROGA	El contrato tendrá un plazo de ejecución así: • En el servicio Centro de desarrollo infantil A sin ración - Institucional hasta el 22/12/**2025.** • En el servicio Educación Inicial Campesina A Sin Ración - Propia E Intercultural hasta el 07/**12/2025** • En el servicio Educación Inicial en el Hogar A Sin Ración – Familiar y Comunitaria hasta el 07/**12/2025** Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
SUSPENSIÓN	No aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese el documento del contrato suscrito en la plataforma SECOP II denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO* 18001832025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	18001832025
OBJETO	COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE
CONTRATISTA	FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS
SUPERVISOR	JEFFERSON SANCHEZ MUÑOZ
VALOR INICIAL	**OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($813.758.197).**
PLAZO INICIAL	6 meses, 16 días
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/03/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	14/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	21225 del 19/02/2025
RP	40525 de 13/03/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	Mediante otrosí No. 1 del 30 de septiembre del 2025 se realizó adición de recursos por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 47.735.261)**
PRORROGAS	31 de octubre del 2025
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($861.493.458)
PLAZO FINAL	31 de octubre del 2025
OTRAS MODIFICACIONES	Mediante otrosí No. 1 del 30 de septiembre del 2025 se realizó modificación de la cláusula cuarta plazo de ejecución hasta el **31/10/2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CLAUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución así:

- En el servicio Centro de desarrollo infantil A sin ración - Institucional hasta el **22/12/2025.**
- En el servicio Educación Inicial Campesina A Sin Ración - Propia E Intercultural hasta el **07/12/2025**
- En el servicio Educación Inicial en el Hogar A Sin Ración – Familiar y Comunitaria hasta el **07/12/2025**

Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE M/CTE ($973.894.169).

CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO. El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	1	Mensual	$ 116.251.171,00
	2	Mensual	$ 96.946.182,00
	3	Mensual	$ 106.512.635,00
	4	Mensual	$ 109.782.415,00
	5	Mensual	$ 104.917.873,00
	6	Mensual	$ 112.038.779,00
	7	Mensual	$ 109.020.026,00
	8	Mensual	$ 106.024.377,00
	9	Mensual	$ 112.400.711,00
Total			**$ 973.894.169,00**

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – Regional Caquetá suscribió el Contrato de Aporte No. **180011832025** del día 12/**03/2025** con **la FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS**; con el objeto de COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE

Que de acuerdo con las instrucciones impartida mediante Memorando con Radicado No: 20251600000109803 del 2025-08-27, con asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando. En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar. con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los
imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar .En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros,

los siguientes aspectos fundamentales:• Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.• Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.• Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación a la calidad de los servicios de atención.• De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.• Verificar la capacidad operativa del contratista.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de, aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia. Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos. En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior. Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Mediante correos electrónicos del 16 y 23 de octubre del 2025 enviado por la Dirección de Primera Infancia, donde dan orientaciones que se encuentran cargadas las matrices V9 para la segunda parte de la adición servicios integrales y alimentos de acuerdo con las orientaciones impartidas mediante Memorando con Radicado **No. 20251600000109803 del 2025-08-27, con asunto**: "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025", de acuerdo con el costeo enviado por el Equipo Financiero de la DPI.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2025 enviado por la Dirección de Planeación y Control de Gestión, Dirección de Primera Infancia y la Dirección Financiera con asunto "Orientaciones de programación, financieras y técnicas frente al cierre de la operación de los servicios de Primera Infancia" se impartieron las siguientes disposiciones:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Respetados Directores y Directoras regionales, cordial saludo; en atención a la obligación que como ICBF tenemos en la garantía de derechos de los niños y niñas en busca de asegurar su pleno desarrollo y la realización de sus proyectos de vida, bajo los principios del interés superior (artículo 44 constitucional) y la prevalencia de sus derechos, se hace necesario orientar a las direcciones regionales en relación con la continuidad en la prestación de servicios de atención inicial a la primera infancia en las modalidades integrales, de acuerdo con lo siguiente:

En relación con las fuentes de financiación

Como se ha informado en diferentes espacios, el COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN se financiará con cargo a los gastos de funcionamiento de la entidad conforme al siguiente detalle:

- Fuente Propios Recurso 27 Recursos Parafiscales A-02-02-02-006-003 (dependencia de gasto 302) Servicios de suministro de comidas y bebidas.

A este respecto es necesario indicar que la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025 por la cual se adoptan los lineamientos de programación para la vigencia 2025 en el ICBF, establece en su artículo primero

Se deberá tener en cuenta el plazo para la adición de los servicios CDI y HI hasta el 22-dic-2025 y para los demás servicios hasta el 07 de diciembre 2025.

Por lo tanto, con el fin de dar orientaciones para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, para financiar la continuidad de la atención, así:

Plazo: Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, en el servicio Centro de desarrollo infantil A sin ración - Institucional hasta el **22/12/2025,** en el servicio Educación Inicial Campesina A Sin Ración - Propia E Intercultural hasta el **07/12/2025**

Para dar cumplimiento a las orientaciones impartidas en el Memorando No. 20251600000010803 de fecha 2025-08-27 se requiere adicionar al contrato de aporte 18001832025 la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($117.344.689) así:**

SERVICIO DE ATENCION: EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL

MUNIICPIO: Solano

PLAZO: En el servicio Centro de desarrollo infantil A sin ración - Institucional hasta el 22/12/**2025.**
En el servicio Educación Inicial Campesina A Sin Ración - Propia E Intercultural hasta el 07**/12/2025**
En el servicio Educación Inicial en el Hogar A Sin Ración – Familiar y Comunitaria hasta el 07**/12/2025**

Contrato de Alimentos:

MUNICIPIO	SERVICIO	CUPOS	VALOR ADICION
Solano	Centro de desarrollo infantil A sin ración - Institucional	98	$ 21.885.948

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Educación Inicial Campesina A Sin Ración - Propia E Intercultural	477	$ 86.402.691
	Educación Inicial en el Hogar A Sin Ración – Familiar y Comunitaria	50	$ 9.416.050
	TOTAL	**477**	**$ 117.344.689**

Dando cumplimiento al memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Que, con ocasión a la revisión y análisis realizado por parte de la supervisora del contrato aporte, en el proceso de seguimiento de los recursos destinados para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia y en cumplimiento al proceso de revisión y legalización de cuentas, se evidencia según acta del mes de **septiembre** realizada el 06 de septiembre del 2025; en el **ítem 3**. SEGUIMIENTO A INEJECUCIONES Y LIBERACIONES, refleja saldos de recursos por concepto de **ahorros/inejecuciones,** por valor DE **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 4.943.978),** correspondientes a inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato así:

SEGUIMIENTO A INEJECUCIONES Y LIBERACIONES							
MES	AHORROS	INEJECUCIONES	SEGUIMIENTO DE INEJECUCIONES	REDISTRIBUCIÓN DE AHORROS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	LIBERACIONES/REINTEGROS T.N (Tramitadas)	LIBERACIONES PENDIENTES POR REALIZAR
Marzo	$ 0	$ 19.304.988	$ 19.304.988	$ 0	$ 0	$ 0	$ 19.304.988
Abril	$ 0	$ 9.738.536	$ 9.738.536	$ 0	$ 0	$ 0	$ 29.043.524
Mayo	$ 0	$ 6.468.756	$ 6.468.756	$ 0	$ 0	$ 0	$ 35.512.280
Junio	$ 0	$ 11.333.298	$ 11.333.298	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.845.578
Julio	$ 0	$ 4.212.392	$ 4.212.392	$ 0	$ 0	$ 0	$ 51.057.970
Agosto	$ 0	$ 7.231.145	$ 7.231.145	$ 0	$ 0	$ 0	$ 58.289.115
Septiembre	$ 0	$ 4.943.978	$ 4.943.978	$ 0	$ 58.289.115	$ 0	$ 4.943.978
TOTAL	$ 0	$ 63.233.093	$ 63.233.093	$ 0	$ 58.289.115	$ 0	$ 4.943.978

Dando cumplimiento a las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia quienes dan **concepto favorable** para reinvertir las inejecuciones para apalancar la adición y prórroga del Memorando No. 20251600000109803 de fecha 2025-08-27 así:

Contrato de Aporte	Valor Requerido Adición (1)	Valor de Inejecuciones (2)	Valor Adicionar (1-2)
18001832025	$ 117.344.689	$ 4.943.978	$ 112.400.711

Reinvertir la suma de DE **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 4.943.978)** correspondientes a inejecuciones presentados durante la ejecución del contrato de aporte **18001832025.**

Por lo anterior, se hace necesario **ADICIONAR** recursos que garanticen de tal forma el cumplimiento a las orientaciones impartidas en el Memorando Radicado No. 20251600000109803 de fecha 2025-08-27; se requiere realizar trámite de modificación contractual al Contrato de Aporte **18001832025.**

En consecuencia, se realizará el trámite de modificación contractual para **adicionar** de recursos por valor de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 112.400.711)** al Contrato de Aporte **18001832025**, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACION II No. 21225 del 19/02/2025, expedido por la Analista de Presupuesto del Grupo Financiero del ICBF Regional Caquetá, así:

RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-006-003-302	27	$ 112.400.711
TOTAL		**$112.400.711**

Finalmente, **realizar modificación contractual en las Cláusula Quinta y Sexta Valor y Forma de Pago,** del documento del contrato suscrito en la plataforma SECOP II denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"

CLAUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución así:

- En el servicio Centro de desarrollo infantil A sin ración - Institucional hasta el 22/12/**2025.**
- En el servicio Educación Inicial Campesina A Sin Ración - Propia E Intercultural hasta el 07**/12/2025**
- En el servicio Educación Inicial en el Hogar A Sin Ración – Familiar y Comunitaria hasta el 07**/12/2025**

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE M/CTE ($ 973.894.169).

CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO. El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	1	Mensual	$ 116.251.171,00
	2	Mensual	$ 96.946.182,00
	3	Mensual	$ 106.512.635,00
	4	Mensual	$ 109.782.415,00
	5	Mensual	$ 104.917.873,00
	6	Mensual	$ 112.038.779,00
	7	Mensual	$ 109.020.026,00
	8	Mensual	$ 106.024.377,00
	9	Mensual	$ 112.400.711,00
Total			**$ 973.894.169,00**

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

La presente justificación se expide en el Municipio de Florencia - Caquetá a los 30 días del mes de octubre del 2025, de conformidad con el Manual de contratación vigente del ICBF.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO
(PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Concepto	Valor
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 813.758.197,00**
VALOR APORTE ICBF:	$ 813.758.197,00
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0,00
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 47.735.261,00**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 47.735.261,00
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0,00
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0,00**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ -
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 861.493.458,00**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 861.493.458,00
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0,00

	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 639.217.911**
	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 639.217.911
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0,00
	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 755.469.081,00
	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL APORTE DEL ICBF:	$ 0,00
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0,00
	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 106.024.377,00
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	$ 0,00
	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0,00
	Lo anterior, de conformidad con el registro presupuestal del compromiso N° 40525 del 13 de marzo del 2025, expedido por SIIF NACION con fecha 14 de octubre del 2025.	
ANEXOS	• Memorando No. 20251600000000109803 de fecha 2025-08-27 • Memorando No. 20251600000000005003 de fecha 2025-04-29 • Correo electrónico del 16 de octubre enviado por el equipo financiero de la DPI • Correo electrónico del 23 de octubre enviado por el equipo financiero de la DPI • Correo electrónico del 29 de octubre enviado por el equipo financiero de la DPI • Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. • Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal • Invitación a modificación contractual • Aceptación de la modificación contractual por la EAS • CDP • PACCO • Relación de Pagos • Saldo de compromisos • Flujo de pagos.	
FIRMA LA SOLICITUD		

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JEFFERSON SANCHEZ MUÑOZ
Supervisor del CA 18001832025

Revisó: Jefferson Sanchez Muñoz/ Supervisor CZ Florencia 1
Aprobó: Jefferson Sanchez Muñoz/ Supervisor CZ Florencia 1
Proyecto: Claudia Patricia Pimentel Ordoñez - Profesional de Seguimiento a la Ejecución Financiera

PÚBLICA

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APORTES 18001832025 DEL CENTRO ZONAL FLORENCIA 1

CERTIFICA:

Que **LA FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS** con Nit. 900.550.203-2, en el marco de la ejecución del contrato de aportes 18001832025 suscrito el día 12/03/2025 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con el fin de desarrollar el siguiente objeto: **"COMPLEMENTAR LA ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE",** una vez realizado un análisis riguroso de conveniencia, necesidad y oportunidad, durante la ejecución contractual esta ha demostrado idoneidad técnica, administrativa y operativa en relación con los siguientes aspectos fundamentales:

1. Que la Entidad Administradora del Servicio se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (No aplica).

2. Que la Entidad Administradora del Servicio no cuenta con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

3. Que la Entidad Administradora del Servicio no cuenta con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

4. Que la Entidad Administradora del Servicio cuenta con capacidad operativa.

5. En particular se deja constancia de que **LA FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS** con Nit. 900.550.203-2 de conformidad con los lineamientos del artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF Vigente, no cuenta con reportes de PQRS que se presentan en la oficina de relación con el ciudadano, ni reclamos recibidos a través de los diferentes comités de control social o veedurías ciudadanas.

Por lo anterior, se emite concepto FAVORABLE sobre la ejecución contractual. Este certificado se expide en la ciudad de Florencia Caquetá a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

JEFFERSON SANCHEZ MUNOZ
Supervisor del CA 18001832025

Aprobó: Jefferson Sanchez Muñoz – Supervisor del Contrato de Aportes No. 18001832025
Revisó: Jefferson Sanchez Muñoz – Supervisor del Contrato de Aportes No. 18001832025
Proyectó: Jefferson Sanchez Muñoz – Supervisor del Contrato de Aportes No. 18001832025

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20251600000050003

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DE PRIMERA INFANCIA DEL ICBF.

Asunto: ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LOS AHORROS E INEJECUCIONES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE APORTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA

Fecha: 2025-04-29

En el marco de las funciones conferidas a través del Decreto 987 del 2012, ¨*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias*¨ y con el fin de garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos destinados a la atención integral de los niños y niñas en la Primera Infancia, y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa, se imparten las siguientes orientaciones respecto a la identificación, liberación y redistribución de los excedentes financieros generados en la ejecución de los contratos y convenios suscritos.

1. GENERALIDADES:

De acuerdo con lo establecido en la GUIA GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CONTRATOS DE APORTE SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA v1, y los manuales operativos de las modalidades de atención, se define como ahorro, "los recursos que en el marco de la ejecución del contrato y tomando como base las canastas de los servicios, su ejecución es inferior al costo indicativo de la canasta, siempre y cuando se cumpla con todos los requerimientos técnicos y administrativos del presente Manual, es decir, la omisión o no ejecución de un objeto del gasto durante un periodo no se considera ahorro.. (...)" Así mismo, se consideran como inejecución ¨todos los recursos asociados a raciones no

entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por bajas coberturas, inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, UDS cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo"

2. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS:

De conformidad con lo señalado en la GUIA GESTIÒN DE RECURSOS FINANCIEROS CONTRATOS DE APORTE SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA V1, las Direcciones Regionales deberán observar el siguiente procedimiento:

A. RADICADO DE LAS PROPUESTA PRESENTADAS POR LAS EAS:

Las propuestas de redistribución de ahorros y/o reinversión de inejecuciones debidamente justificadas, deberán ser radicadas por la Entidad Administradora del Servicio – EAS, en el centro zonal en el que se encuentra asignada la supervisión del contrato para su revisión y concepto técnico.

Nota: En ningún momento se realizarán aprobaciones retroactivas del presupuesto

B. CLASIFICACION DE LA PROPUESTA

El supervisor del contrato en concordancia a los soportes de la propuesta de ahorros e inejecuciones, determinara si el origen de los recursos objeto de redistribución y/o reinversión se generaron por concepto de ahorros o inejecuciones (Si corresponde a ahorros, el reconocimiento y ejecución de estos recursos se hará a partir de la aprobación del Comité Técnico Operativo, por el contrario, si la propuesta corresponde a inejecuciones, la supervisión del contrato deberá emitir concepto técnico sobre la viabilidad o no de la reinversión, y solicitara a la Dirección de Primera Infancia el aval, en consideración a las prioridades para la atención a nivel nacional.)

C. CONCEPTO DE VIABILIDAD DEL SUPERVISOR

Una vez analizada la propuesta presentada por la Entidad Administradora del Servicio – EAS, la supervisión del contrato deberá emitir un concepto de viabilidad sobre dicha propuesta, el cual deberá justificar técnica y financieramente las razones que sustentan

la solicitud de la EAS, en concordancia con los soportes presentados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que la redistribución y/o reinversión de recursos esté dirigida al fortalecimiento de los rubros de la canasta de atención del respectivo contrato de aporte.
- Que en la propuesta únicamente se solicite el reconocimiento de la redistribución y/o reinversión de ahorros o inejecuciones para ser aplicados a partir de la fecha de radicación de dicha propuesta, y no para financiar gastos causados en meses anteriores que puedan configurarse como hechos cumplidos.
- Que se anexen las respectivas cotizaciones (mínimo tres), cuando aplique.

Adicionalmente, se deberá proceder de la siguiente manera según el resultado del concepto emitido:

- Si el supervisor emite concepto de viabilidad favorable para la propuesta relacionada con la redistribución de ahorros, deberá informar al operador para que, conforme corresponda, se formalice la aprobación ante el Comité Técnico Operativo. En este comité se aprobará la modificación presupuestal de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Primera Infancia y se dará inicio a la ejecución de la redistribución autorizada.
- Si el supervisor emite concepto de viabilidad favorable para la propuesta relacionada con la reinversión de inejecuciones, deberá remitir dicho concepto, junto con la propuesta y sus soportes, al Enlace de Operaciones asignado a la Regional en la Dirección de Primera Infancia, para dar continuidad al proceso de aprobación correspondiente por parte de la DPI.
- Si el supervisor del contrato no emite concepto de viabilidad favorable (ya sea respecto de propuestas de redistribución de ahorros o de reinversión de inejecuciones), deberá informar esta situación a la EAS y proceder de manera inmediata a adelantar el proceso de liberación de los recursos no ejecutados, mediante otrosí modificatorio a la minuta contractual, con lo cual finalizará el proceso.

D. **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE LA EAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA**

Si la propuesta presentada por la Entidad Administradora del Servicio (EAS) cuenta con concepto favorable de la supervisión, esta deberá ser remitida a la Dirección Regional, para que, a su vez, sea enviada desde el correo electrónico institucional del(a) Director(a) Regional a la Dirección de Primera Infancia, con copia al Enlace de Operaciones y al Enlace Financiero asignados en sede nacional, con el fin de adelantar la revisión y análisis técnico y financiero, así:

Componente Técnico

El Enlace de Operaciones de la sede nacional analizará la pertinencia de la propuesta presentada por la EAS, conforme a los lineamientos, manuales y orientaciones vigentes, teniendo en cuenta el concepto de viabilidad emitido por la supervisión del contrato y los soportes allegados.

Solicitud de ajustes:

Cuando se identifique que la propuesta requiere ajustes técnicos o financieros, estos serán solicitados a través de correo electrónico a la supervisión del contrato quien a su vez deberá gestionar con la EAS que se lleven a cabo los ajustes requeridos y enviar nuevamente el Concepto de Viabilidad Favorable y la solicitud de aprobación a la Dirección de primera Infancia, subsanando las observaciones realizadas por el Enlace de Operaciones.

Si el concepto de viabilidad no requiere ajustes de tipo técnico, o estos ya han sido subsanados, el Enlace de Operaciones emitirá el concepto de viabilidad técnica y lo remitirá vía correo electrónico al Enlace Financiero, adjuntando la propuesta de la EAS y los soportes respectivos para continuar con el análisis financiero.

Si el Enlace Territorial considera que técnicamente la propuesta remitida por la EAS no es viable, desde la Dirección de Primera Infancia se informara al supervisor del contrato, quien deberá notificar a la EAS la decisión adoptada. En este caso, se deberá proceder de inmediato a realizar la liberación de los recursos no ejecutados mediante otro sí modificatorio a la minuta contractual, finalizando así el proceso.

Componente Financiero:

Una vez recibido el Concepto de Viabilidad Técnica del enlace de operaciones y la validación de la propuesta por parte del supervisor, el Enlace Financiero asignado realizará el análisis de los soportes presentados, emitiendo el Concepto de Viabilidad Financiera, teniendo en cuenta:

1. Que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.
2. Que el valor solicitado para reinversión sea igual o inferior al saldo reportado como disponible en el informe de legalización de cuentas y en el acta respectiva.
3. Que las tres cotizaciones recibidas guarden relación directa con el objeto del rubro para el cual se solicita la reinversión.
4. Que la cotización seleccionada y avalada por la supervisión corresponda a una de las tres presentadas.
5. Que el análisis de cotizaciones permita sugerir ajustes, de ser necesarios, en aras de la razonabilidad del gasto a redistribuir.

Una vez finalizado el análisis, si no se requieren ajustes adicionales, el Enlace Financiero emitirá el Concepto de Viabilidad Financiera y lo enviará al Enlace de Operaciones de la Dirección de Primera Infancia.

E. GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA EAS.

- Una vez se cuente con los Conceptos de Viabilidad Técnica y Financiera, el Enlace de Operaciones gestionará la comunicación oficial desde el correo de la Dirección de Primera Infancia, dirigida al Director(a) Regional y al supervisor del contrato, informando el resultado de la revisión, (Aprobación o No de la propuesta), para su respectiva socialización con la EAS:
- Aprobación de la propuesta: Si la Dirección de Primera Infancia aprueba la propuesta, la supervisión del contrato deberá convocar un Comité Técnico Operativo para formalizar la modificación presupuestal y dar inicio a la ejecución de la reinversión.
- No Aprobación de la propuesta: Si la Dirección de Primera Infancia no aprueba la propuesta, la supervisión deberá proceder inmediatamente a liberar los recursos no ejecutados mediante otrosí modificatorio al contrato.

Aspectos para tener en cuenta:

- En todos los casos en que la propuesta no sea aprobada, la supervisión deberá liberar de inmediato los recursos no ejecutados mediante otrosí a la minuta contractual.
- En solicitudes de reinversión para cubrir reemplazos de personal incapacitado, la regional deberá remitir la solicitud con carácter prioritario, adjuntando:

 a. Origen y valor de las inejecuciones solicitadas para reinversión.
 b. Nombre, cargo, salario del incapacitado, nombre del reemplazo y duración del reemplazo conforme a la incapacidad.
 c. Copia de las incapacidades autorizadas por la EPS o ARL.
 d. Presupuesto detallado para seguridad social y cargas prestacionales, calculado proporcionalmente a los días de reemplazo, excluyendo salario, subsidio de transporte, ARL y parafiscales.

 La solicitud de recursos para reemplazos deberá presentarse inmediatamente ocurrida la incapacidad y aplicará desde la fecha de inicio de la misma.

F. Cronograma de Liberación de Saldos No Ejecutados

Se solicita a los Directores Regionales y a sus equipos de seguimiento, dar cumplimiento al cronograma remitido por la Dirección de Primera Infancia para cada vigencia, relacionado con la liberación de recursos excedentes.

G. CONSIDERACIONES ESPECIALES:

La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos sin agotar el trámite señalado anteriormente, dadas las circunstancias que así lo requieran.

Finalmente, se invita a las Direcciones Regionales a enfocar sus esfuerzos en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, garantizando la calidad y la pertinencia en el uso de los recursos, en consonancia con la misión institucional de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas y los niños a través de una atención integral, oportuna y de calidad.

Nota. El presente memorando remplaza las orientaciones impartidas mediante memorando con radicado 20201600000080853 del 28 de mayo del 2020.

Atentamente,

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia (E)

Aprobó: Hernán Darío Cárdenas Parra - Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia (E
Revisó: Claudia Liliana Muñoz – Contratista Subdirección de Operaciones
Angela Sorany Caicedo Romo – Contratista Dirección Primera Infancia
Boris Damián Angulo - Contratista Dirección Primera Infancia.

Proyectó: Bibiana Torres Matiz – Contratista Dirección Primera Infancia

MEMORANDO

Radicado No: 20251600000109803

Para: DIRECTORES REGIONALES, SUPERVISORES DE CONTRATOS DE APORTE, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS (O QUIEN HAGA SUS VECES), REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

Fecha: 2025-08-27

Estimados equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar

con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la

calidad de los servicios de atención.

- De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- Verificar la capacidad operativa del contratista.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/ o convenios que contemplen la prestación de los servicios relacionados en el Anexo No. 1, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista (incluye contratos de aporte para complementar la atención a través de la entrega de alimentos).

2.2. **Plazo:** Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[1].

En relación con los contratos que actualmente incluyen unidades de servicio priorizadas para la transición hacia Centros de Educación Inicial, es pertinente reiterar que, en tanto no se encuentre formalizado e implementado el convenio con la entidad territorial correspondiente, a través del cual se prevé la operación directa de dichas unidades, estas deberán continuar bajo la ejecución del operador actual, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, una vez se dispongan las condiciones para dar inicio a la operación mediante la alianza con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, las unidades de servicio priorizadas podrán ser objeto de disminución en los contratos vigentes. Por lo anterior, se solicita a las Direcciones Regionales tener en cuenta esta circunstancia y brindar la orientación pertinente a los operadores, frente a la posibilidad de modificación contractual.

Por favor remitirse al anexo "CEI 2025", para validar el tiempo de adición de las unidades de atención priorizadas.

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Los convenios que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[2].

Los plazos de ejecución fueron definidos en concordancia con el ejercicio de planeación que se está adelantado para la atención en la vigencia 2026, en el marco de las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 y del trámite de vigencias futuras que actualmente se gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual. Dicha matriz deberá ser enviada a más tardar en las siguientes fechas conforme al plazo de finalización de los contratos o convenios:

- Contratos que finalizan antes del 30 de septiembre: enviar la matriz con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación.
- Contratos que finalizan en el mes de octubre: remitir la matriz a más tardar el 15 de septiembre.

Una vez las Direcciones Regionales remitan la matriz, el equipo de la Dirección de Primera Infancia procederá con el trámite de validación, identificará las alertas a que haya lugar y las comunicará a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de

[2] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley[3], y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[4] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

[3] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40°, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.1. **Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta "Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025" a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales

[4] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, "En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (...)".

podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos y financieros de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones; para lo anterior, es necesario que las Direcciones Regionales tengan en cuenta los tiempos de no disponibilidad que está presentando el SIIF Nación los fines de semana, incluso desde los días viernes 5 pm.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

3.2. **Consideraciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el manual de contratación vigente:** de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos

con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así:

"La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente.

Para estos efectos el (la) Director(a) Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.
La solicitud deberá contener:

- La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
- Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).
- Alcance de la contratación o adición (según el caso).
- Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
- En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) Directora Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva."

Se reitera que las Direcciones Regionales deben verificar que los contratos de aporte objeto de modificación no superen el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, será responsabilidad de las direcciones regionales hacer la revisión de la procedencia de la adición a los contratos de aporte objeto de modificación de conformidad con la Ley, y las orientaciones definidas en el Manual de Contratación y el presente memorando para su cálculo.

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando con Radicado No: 20251600000060543 con asunto: "Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las acciones de seguimiento y control jurídico, los supervisores tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

3.3. **Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual**: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto

conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS

4.1. **Casos en los cuales el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos o convenios:** si una vez realizado el análisis financiero se evidencia que el valor requerido para la adición excede el 50% del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos, las Direcciones Regionales podrán adelantar una nueva contratación con el mismo contratista a fin de no afectar el proceso de atención, siempre que el supervisor emita concepto favorable frente a la ejecución del contrato y al desempeño del contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en armonía con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, en particular en el literal (m) que indica:

> "Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios".

Para estos casos, y teniendo en cuenta que el sustento para la contratación se enmarca en la necesidad de brindar continuidad y garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida, en el nuevo contrato a celebrar la etapa de alistamiento se realizará de manera paralela a la atención.

Para los Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, las direcciones regionales deberán adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 literales (a) y (e) del artículo 30 del manual de contratación del ICBF vigente:

> "a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure

duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas. (...)

e) Convenios con Recursos de Foniñez. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula (...)".

Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008,Art. 8)".

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

> "(...) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)"

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Las Direcciones Regionales están en la obligación de realizar un ejercicio riguroso de planeación, de manera tal que el inicio de ejecución del nuevo contrato o convenio sea realizado el primer día de atención siguiente al último día de atención del contrato anterior. En este contexto, se considera importante realizar una distinción entre los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución de los contratos estatales, para lo cual se extracta lo indicado en el artículo 43 del Manual de Contratación:

> "(...) Perfeccionamiento del Contrato o Convenio.
> En los términos del marco normativo vigente, el contrato o convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. (...)
>
> (...) Requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio.
> (...)Para la ejecución del contrato o convenio, se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación o el grupo jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces, (cuando estas sean exigidas), de la expedición del registro presupuestal correspondiente se encargará la Dirección Financiera (salvo que se trate de la contratación sin recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto). Lo anterior, se adelantará por parte de las áreas correspondientes en los términos de sus competencias, en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.(...)

(...) En el evento en que el Estudio Previo o el contrato resultante establezcan la necesidad de suscripción de actas de inicio, constitución de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los anticipos, o requisitos de ejecución adicionales como vinculación y afiliación del contratista a los sistemas de riesgos laborales, entre otros, no podrá el supervisor del contrato o convenio dar inicio a la ejecución de prestaciones derivadas del contrato o convenio, hasta tanto se hayan verificado en su totalidad el cumplimiento de tales requisitos. (...)".

Así las cosas, las Direcciones Regionales podrán adelantar la celebración de los nuevos contratos previo a la finalización de los contratos actuales, pero solo se podrá iniciar la ejecución una vez finalice el contrato anterior.

4.2. **Casos en los cuales se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención:** si con ocasión del análisis de pertinencia que realiza la supervisión para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se evidencian riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos por retrasos en la ejecución o presuntos incumplimientos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

 Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

- Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la

De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado, para lo cual se cargará como anexo la asignación para cada Dirección Regional.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia ICBF(E)

Anexos: Los anexos deben ser consultados en el siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Anexo No. 1 – Matriz de identificación de contratos y convenios
Anexo No. 2 – Formato de modificación contractual para adición y prórroga
Anexo No. 3 – Formato de clausulado contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No. 4 – Formato Minuta contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No.5 – Matriz sancionatorios.
Anexo No.6 – Matriz convenios MEN
Anexo No.7 – Relación de enlaces.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Milton Fabian Forero	Director de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó	Oscar Javier Manrique	Director de Financiera	
Aprobó	Juan Felipe Valencia Montoya	Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia	JFV
Revisó	Jéssika Andrea Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Dirección Primera Infancia	
Revisó	Mónica Valbuena Rubio	Contratista Dirección Primera Infancia	MVR
Revisó	Bibiana Torres Matiz	Contratista Dirección Primera Infancia	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz B	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	*LMB*

Claudia Patricia Pimentel Ordonez

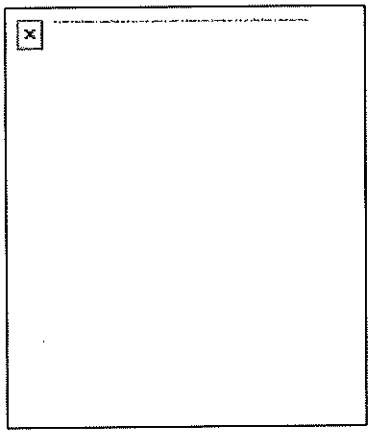
De: Rosmery Gallego Ruiz
Enviado el: viernes, 24 de octubre de 2025 7:21 p. m.
Para: Ronal Ramirez Chaux; Pablo Andres Loaiza Arcila; Liceth Contreras Sierra
CC: Claudia Patricia Pimentel Ordonez; Diana Milena Rivera Lozano; Jose Alfredo Hoyos Casanova; Jaider Enrique De La Hoz Crespo; Julio Cesar Ortiz Pajoy; Alexander Garcia Vargas; Cristian Orlando Coronado Munoz; Luis Alfonso Pertuz Rodriguez; Juan Domingo Sierra Cogollo; Adriana Marcela Echeverry Perdomo; Sebastian Rodriguez Vargas
Asunto: CAQUETA_Segunda Parte Adición Servicios Integrales Periodo oct-nov-30-2025
Datos adjuntos: Examen de Datos adjuntos seguros en curso

Cordial saludo,

Me permito recordar los plazos de ejecución contratos aporte:

- Los servicios CDI, HI, JARDINES INTERCULTURALES, la adición será hasta el 15-dic-2025 más la etapa de cierre, es decir la "FECHA DE FIN DEL CONTRATO" en la matriz será el 22/dic/2025
- Para los demás servicios, la adición será hasta el 30 de noviembre de 2025 más la etapa de cierre, es decir, la "FECHA DE FIN DEL CONTRATO" en la matriz será el 7/dic/2025
- Para los contratos que tiene los servicios Mixtos (CDI - EIC - HF) y otros deben dejar el tiempo de ejecución 22/dic/2025, dejando claridad del tiempo de cada servicio en la invitación y en la justificación.
- se adjunta archivo con el costeo por cada servicio y le tiempo.

Cordialmente,



Rosmery Gallego Ruiz

Contratista – Primera Infancia

Grupo Interno de Trabajo de Gestión Misional

ICBF Sede Regional Caquetá

Transversal 6 Avenida Circunvalar

Teléfono: 608 4352940 Ext. 816036

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Claudia Patricia Pimentel Ordonez

De: Rosmery Gallego Ruiz
Enviado el: viernes, 24 de octubre de 2025 8:44 a. m.
Para: Ronal Ramirez Chaux; Pablo Andres Loaiza Arcila; Liceth Contreras Sierra
CC: Claudia Patricia Pimentel Ordonez; Diana Milena Rivera Lozano; Jose Alfredo Hoyos Casanova; Jaider Enrique De La Hoz Crespo; Julio Cesar Ortiz Pajoy; Alexander Garcia Vargas; Cristian Orlando Coronado Munoz; Luis Alfonso Pertuz Rodriguez; Juan Domingo Sierra Cogollo; Adriana Marcela Echeverry Perdomo; Sebastian Rodriguez Vargas; Alejandra Campo Ruiz
Asunto: 24102925_CAQUETA_Segunda Parte Adición Servicios Integrales Periodo oct-nov-30-2025
Datos adjuntos: COSTEO NOVIEMBRE.xlsx; MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CAQUETA_V9 (1) (5).xlsm

Cordial saludo,

Comparto correo que antecede con matriz validada, para iniciar tramites de adición a los 58 contratos de aporte primera infancia.

Una vez tengamos los CDP y PACCO se les comparte.

Obtener Outlook para Android

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, octubre 23, 2025 10:22:14 p.m.
Para: Rosmery Gallego Ruiz <Rosmery.Gallego@icbf.gov.co>
Cc: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Adriana Marcela Echeverry Perdomo <Adriana.Echeverry@icbf.gov.co>; Sebastian Rodriguez Vargas <Sebastian.Rodriguez@icbf.gov.co>; Alejandra Campo Ruiz <Alejandra.Campo@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Paola Andrea Florez Rodriguez <Paola.Florez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: CAQUETA_Segunda Parte Adición Servicios Integrales Periodo oct-nov-30-2025

Apreciada Rosmery,

De acuerdo con las instrucciones impartida mediante **Memorando con Radicado No: 20251600000109803 del 2025-08-27**, con asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre

de 2025; **Memorando con Radicado No: 20251600000002353 del 2025-01-15**, con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles, **Memorando con Radicado No. 20251600000074113 del 2025-06-17**, con asunto, "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, Jardines Comunitarios, Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Educación Inicial en el Hogar - EIH, Hogar Infantil -HI, Propia e intercultural, Jardines Interculturales, que finalizan entre el 30 de junio y hasta 30 agosto del 2025" y, lo establecido en el Manual de Contratación V6, se valida la **"MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CAQUETA_V9 (1) (5)",** adjunta, en los siguientes términos:

a. **Validación Financiera:** Fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto a cupos y valor de acuerdo con la canasta de servicios, en correo que precede a la presente comunicación.

b. **Validación macro:** Se validan cincuenta y ocho (58) contratos, como se detalla a continuación:

No.	DEPARTAMENTO	REFERENCIA DEL CONTRATO / GRUPO	TIPO DE CONTRATACIÓN	NOMBRE DEL SERVICIO	CANTIDAD DE UDS	TIEMPO ADICIONAL	[illegible]	FORMA DE CONTRATACIÓN	RIT	
1	CAQUETA	18-00-10-45-00-23	ADICION SERVICIO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	1	1.5	90	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	891.190.171	ASC
2	CAQUETA	18-00-10-45-00-23	ADICION SERVICIO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	1	1.5	100	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	891.190.197	ASC
3	CAQUETA	18-00-10-45-00-23	ADICION SERVICIO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	1	1.5	90	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	891.190.531	ASC
4	CAQUETA	18-00-10-45-00-23	ADICION SERVICIO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	1	1.5	75	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	891.190.180	ASC
5	CAQUETA	18-00-10-45-00-23	ADICION SERVICIO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	1	1.5	120	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	891.190.538	ASC
6	CAQUETA	18-00-10-45-00-23	ADICION SERVICIO	EDUCACION INICIAL PROPAIDARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	1	1	304	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la s	900.322.535	CPS
7	CAQUETA	18-00-11-00-00-23	ADICION SERVICIO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	1	1.5	90	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	891.190.195	ASC
8	CAQUETA	18-00-11-10-00-23	ADICION SERVICIO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	1	1.5	96	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	891.190.096	ASC
9	CAQUETA	18-00-11-20-00-23	ADICION SERVICIO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	1	1.5	90	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800.013.066	ASC
10	CAQUETA	18-00-11-30-00-23	ADICION SERVICIO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	1	1.5	145	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	891.190.037	ASC
11	CAQUETA	18-00-11-40-00-23	ADICION SERVICIO	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	1	1.5	75	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	891.190.023	ASC
12	CAQUETA	18-00-12-00-00-23	ADICION SERVICIO	EDUCACION INICIAL PROPAIDARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	5	1	190	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901.707.139	ASC
13	CAQUETA	18-00-12-10-00-23	ADICION SERVICIO	EDUCACION INICIAL PROPAIDARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	14	1	230	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	828.000.812	FUN
14	CAQUETA	18-00-12-20-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	1	1.5	205	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901.574.096	CPS
15	CAQUETA	18-00-12-30-00-23	ADICION SERVICIO	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A3 NIVEL ACION - PROPIA E INTERCULTURAL	48	1	955	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900.234.321	ASC
16	CAQUETA	18-00-12-40-00-23	ADICION SERVICIO	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A3 NIVEL ACION - PROPIA E INTERCULTURAL	16	1	330	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901.388.134	FUN
17	CAQUETA	18-00-12-50-00-23	ADICION SERVICIO	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A3 NIVEL ACION - PROPIA E INTERCULTURAL	28	1	450	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901.376.425	FUN
18	CAQUETA	18-00-13-00-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A3 NIVEL ACION - INSTITUCIONAL	4	1.5	1275	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901.190.105	FUN
19	CAQUETA	18-00-13-10-00-23	ADICION SERVICIO	EDUCACION INICIAL PROPAIDARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	4	1	435	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	828.000.812	FUN
20	CAQUETA	18-00-13-20-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A3 NIVEL ACION - INSTITUCIONAL	1	1.5	410	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901.587.141	ASC
21	CAQUETA	18-00-13-30-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A3 NIVEL ACION - INSTITUCIONAL	1	1.5	420	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900.142.988	ASC
22	CAQUETA	18-00-13-50-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A3 NIVEL ACION - INSTITUCIONAL	3	1.5	870	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901.461.464	FUN
23	CAQUETA	18-00-13-55-00-23	ADICION SERVICIO	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR A3 NIVEL ACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	14	1	700	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900.624.036	FUN
24	CAQUETA	18-00-13-70-00-23	ADICION SERVICIO	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR A3 NIVEL ACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	22	1	1100	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	830.001.725	ASC
25	CAQUETA	18-00-13-80-00-23	ADICION SERVICIO	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR A3 NIVEL ACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	14	1	700	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900.656.803	FUN
26	CAQUETA	18-00-13-90-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A3 NIVEL ACION - INSTITUCIONAL	1	1.5	730	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901.467.683	FUN
27	CAQUETA	18-00-14-00-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	1	1.5	340	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901.090.745	FUN
28	CAQUETA	18-00-14-10-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	1	1.5	220	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901.419.693	FUN
29	CAQUETA	18-00-14-20-00-23	ADICION SERVICIO	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A3 NIVEL ACION - PROPIA E INTERCULTURAL	15	1	315	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900.234.321	ASC
30	CAQUETA	18-00-14-30-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A3 NIVEL ACION - INSTITUCIONAL	2	1.5	605	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900.510.203	FUN
31	CAQUETA	18-00-14-40-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	1	1.5	424	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901.587.141	ASC
32	CAQUETA	18-00-14-50-00-23	ADICION SERVICIO	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A3 NIVEL ACION - PROPIA E INTERCULTURAL	9	1	285	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900.582.157	FUN
33	CAQUETA	18-00-14-60-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A3 NIVEL ACION - INSTITUCIONAL	3	1.5	690	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	828.000.738	FUN
34	CAQUETA	18-00-14-70-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	2	1.5	455	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900.582.157	FUN
35	CAQUETA	18-00-14-80-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A3 NIVEL ACION - INSTITUCIONAL	1	1.5	305	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900.322.535	CPS
36	CAQUETA	18-00-14-90-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A3 NIVEL ACION - INSTITUCIONAL	1	1.5	315	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	828.000.738	FUN
37	CAQUETA	18-00-15-40-00-23	ADICION SERVICIO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO - INSTITUCIONAL	1	1.5	300	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desie	900.142.988	ASC
38	CAQUETA	18-00-16-10-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	5	1	450	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	828.000.738	FUN
39	CAQUETA	18-00-16-20-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	15	1	410	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	901.587.141	ASC
40	CAQUETA	18-00-16-30-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	55	1	955	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900.234.321	ASC
41	CAQUETA	18-00-16-40-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	12	1	420	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900.142.988	ASC
42	CAQUETA	18-00-16-50-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	20	1	230	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	901.388.134	FUN
43	CAQUETA	18-00-16-55-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	14	1	700	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900.624.036	FUN
44	CAQUETA	18-00-17-00-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	28	1	450	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	901.376.425	FUN
45	CAQUETA	18-00-17-20-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	11	1	230	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	901.090.745	FUN
46	CAQUETA	18-00-17-30-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	8	1	190	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	901.419.693	FUN
47	CAQUETA	18-00-17-40-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	19	1	330	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900.234.321	ASC
48	CAQUETA	18-00-17-50-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	17	1	285	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	901.587.141	ASC
49	CAQUETA	18-00-17-60-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	11	1	205	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900.582.157	FUN
50	CAQUETA	18-00-17-70-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	22	1	1100	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación co	830.001.725	ASC
51	CAQUETA	18-00-18-20-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	37	1	645	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación co	901.467.683	FUN
52	CAQUETA	18-00-17-80-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	14	1	700	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación co	900.656.803	FUN
53	CAQUETA	18-00-18-30-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	28	1	525	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación co	900.556.003	FUN
54	CAQUETA	18-00-17-90-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	8	1	305	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación co	900.322.535	CPS
55	CAQUETA	18-00-18-40-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	13	1	600	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación co	901.461.464	FUN
56	CAQUETA	18-00-18-50-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	26	1	315	Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación co	828.000.738	FUN
57	CAQUETA	18-00-18-60-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	10	1	190	Artículo 35 literal f), Contratación con organizaciones campesi	901.779.153	FSC
58	CAQUETA	18-00-18-70-00-23	ALIMENTOS	EDUCACION INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	38	1	1075	Artículo 35 literal f), Contratación con organizaciones campesi	901.779.153	FSC

c. **NO se generan alertas** en los contratos reportados en la matriz pues el **valor no supera 5.000 SMMLV,** conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, no obstante, la Regional debe tener en cuenta lo siguiente:

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

d. **Recomendaciones adicionales:**

No se generan alertas: el valor de cada uno de los contratos reportados en la matriz no supera 5.000 SMMLV.

Los cambios o ajustes solicitado o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **"MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CAQUETA_V9 (1) (5)"**

Se deberá tener en cuenta que las alertas generadas se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratación, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectara las alertas presentadas.

Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.

La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

El tiempo de la adición para los contratos de la Modalidad **EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL es hasta el 30 de noviembre de 2025 en virtud a que el servicio se presta con flexibilidad periódica según lo informado por la Regional** y, conforme a las orientaciones dadas por la Dirección de Primera Infancia.

En "OTROS CONCEPTOS", la Regional incluyó el valor de las **tasas compensatorias** que no habían sido reconocidas desde el inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con la autorización de la Dirección de Primera Infancia.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

rosm

De: Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 23 de octubre de 2025 9:32 p. m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Roger Aurelio Diaz Diaz <Roger.Diaz@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>
Asunto: CAQUETA_Segunda Parte Adición Servicios Integrales Periodo oct-nov-30-2025

Estimado Jorge,

Según el memorando con Radicado No: 20251600000109803 con asunto: "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.*"

	Matriz_Adicion	Calculado_Adicion	Saldo_Final_Matriz	Saldo
CAQUETA	7.626.740.826	7.626.740.826	7.588.037.290	7.
ADICION SERVICIO	5.461.496.104	5.461.496.104	5.480.142.528	5.
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	578.492.024	578.492.024	824.295.922	
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	307.950.915	307.950.915	235.285.320	
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	690.772.150	690.772.150	457.465.000	

EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	602.110.443	602.110.443	552.698.300	
HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	794.986.080	794.986.080	729.746.523	
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	1.534.449.576	1.534.449.576	736.314.607	1.
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	915.793.856	915.793.856	1.944.336.856	
JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL A - PROPIA E INTERCULTURAL	36.941.060	36.941.060		
ALIMENTOS	2.165.244.722	2.165.244.722	2.107.894.762	2.
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	388.810.566	388.810.566		
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	1.065.522.381	1.065.522.381	1.512.763.391	1.
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	710.911.775	710.911.775	595.131.371	
NUEVO OPERADOR SIN CONTINUIDAD	-	-	0	
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	-	-	0	
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	-	-		
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	-	-	0	
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	-	-	0	
NUEVO SERVICIO	-	-	0	
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	-	-	0	
Total general	**7.626.740.826**	**7.626.740.826**	**7.588.037.290**	**7.**

Desde el equipo financiero de la DPI, se da validación financiera a 58 **contratos de la Regional Caquetá, para 1 mes en atención diaria y 0.5 meses los servicios de atención periódica en servicios integrales de atención a la Primera Infancia hasta el 15-diciembre-2025 y contratos nuevos por 2 meses** . El costeo, atenciones, contratos de no continuidad y techos financieros son consistentes con lo informado. Se remite para continuidad de los procesos contractuales respectivos.

Diego Sabogal Cortés
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Grupo Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Rosmery Gallego Ruiz <Rosmery.Gallego@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 23 de octubre de 2025 11:34
Para: Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>
Asunto: RV: CAQUETA_Segunda Parte Adición Servicios Integrales Periodo oct-nov-30-2025

Cordialmente,

Rosmery Gallego Ruiz

Contratista – Primera Infancia

Grupo Interno de Trabajo de Gestión Misional

ICBF Sede Regional Caquetá

Transversal 6 Avenida Circunvalar

Teléfono: 608 4352940 Ext. 816036

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Rosmery Gallego Ruiz <Rosmery.Gallego@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 22 de octubre de 2025 10:37
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Cc: Adriana Marcela Echeverry Perdomo <Adriana.Echeverry@icbf.gov.co>; Sebastian Rodriguez Vargas <Sebastian.Rodriguez@icbf.gov.co>; Alejandra Campo Ruiz <Alejandra.Campo@icbf.gov.co>
Asunto: CAQUETA_Segunda Parte Adición Servicios Integrales Periodo oct-nov-30-2025

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a orientaciones de la Dirección de Primera Infancia, remito matriz para validación:

Matrices de Adiciones Segunda parte (V9) - se remiten 58 contratos aporte que terminan el próximo 31/10/2025.

los contratos nuevos paracen con Cero cupos.

La regional requiere de los siguientes valores: (adjunto ejercicio realizado)

valor para componente pedagogico	$	4.709.689.361,00
valor para componente limentación	$	2.878.347.930,00
total a requerir adiciòn Regional	$	7.588.037.291,00

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Rosmery Gallego Ruiz

Contratista – Primera Infancia

Grupo Interno de Trabajo de Gestión Misional

ICBF Sede Regional Caquetá

Transversal 6 Avenida Circunvalar

Teléfono: 608 4352940 Ext. 816036

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 21 de octubre de 2025 23:58
Para: Aida Solanyi Guevara Lesmes <Aida.Guevara@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Alvaro Antonio Perez Garcia <Alvaro.Perez@icbf.gov.co>; Ancizar Herrera Perez <Ancizar.Herrera@icbf.gov.co>; Anderson Bonilla Menchael <Anderson.Bonilla@icbf.gov.co>; Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>; Andres Felipe Sanchez Montalvo <andres.sanchezm@icbf.gov.co>; Angela Maria Ortiz Hoyos <AngelaM.Ortiz@icbf.gov.co>; Barbara Yaneth Tarazona Grateron <Barbara.Tarazona@icbf.gov.co>; Bruno Rene Ramos Medina <Bruno.Ramos@icbf.gov.co>; Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Claudia Bibiana Molina Vasquez <Claudia.Molina@icbf.gov.co>; Consuelo Arias Ospina <Consuelo.Arias@icbf.gov.co>; Cristhian David Becerra Florez <Cristhian.Becerra@icbf.gov.co>; Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>; Deicy Andrade Zambrano <Deicy.Andrade@icbf.gov.co>; Delcy Elena Hoyos Rivero <Delcy.Hoyos@icbf.gov.co>; Diego Alejandro Ezequiel Roa <DiegoA.Roa@icbf.gov.co>; Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Eddy Palacios Angel <Eddy.PalaciosA@icbf.gov.co>; Eliana Ester Estrada Jimenez <Eliana.Estrada@icbf.gov.co>; Fernando Rojas Sanchez <Fernando.Rojas@icbf.gov.co>; Francy Jessetd Camacho Roldan <Francy.Camacho@icbf.gov.co>; Gineth Garcia Cardenas <Gineth.Garcia@icbf.gov.co>; Givel Andrea Lindarte Vanegas <Givel.Lindarte@icbf.gov.co>; Ivan Andres Posada Villaneda <Ivan.Posada@icbf.gov.co>; Jakeline Velez Camargo <Jakeline.Velez@icbf.gov.co>; Jesus Taboada Carcamo <Jesus.Taboada@icbf.gov.co>; Johana Andrea Delgado Delgado <Johana.Delgado@icbf.gov.co>; July Andrea Gomez Robles <July.Gomez@icbf.gov.co>; Lida Pilar Flechas Camargo <Lida.Flechas@icbf.gov.co>; Liliana Delcarmen Paz Ortega <Liliana.Paz@icbf.gov.co>; Lina Vanessa Giraldo Osorno <Lina.GiraldoO@icbf.gov.co>; Luisa Fernanda Ramirez Diaz <LuisaF.Ramirez@icbf.gov.co>; Maria Victoria Franco Henao <Maria.Franco@icbf.gov.co>; Melissa Pame Yanten <Melissa.Pame@icbf.gov.co>; Michel Anyelo Silva Saenz <Michel.Silva@icbf.gov.co>; Norman Giovanni Herrera Caicedo <Norman.Herrera@icbf.gov.co>; Roger Aurelio Diaz Diaz <Roger.Diaz@icbf.gov.co>;

Rosmery Gallego Ruiz <Rosmery.Gallego@icbf.gov.co>; Samuel Jose Martinez Hernandez <Samuel.Martinez@icbf.gov.co>; Silvia Roxana Mendoza Arguella <Silvia.Mendoza@icbf.gov.co>; Susanie Davis Bryan <susanie.davis@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Rojas Carrillo <Victor.Rojas@icbf.gov.co>; Viviana Pachon Rojas <Viviana.Pachon@icbf.gov.co>; Yessir Jose Lozano Portacio <Yessir.Lozano@icbf.gov.co>; Yudy Yasmin Diaz Ponare <Yudy.Diaz@icbf.gov.co>
Cc: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Oscar Javier Manrique Ladino <Oscar.Manrique@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Alejandro Francisco Simon Cardona Puerta <Alejandro.Cardona@icbf.gov.co>; Elkin Robert Lopez Bolivar <Elkin.LopezB@icbf.gov.co>; Lady Johanna Garzon Rangel <Lady.GarzonR@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Segunda Parte Adición Servicios Integrales Periodo oct-nov-30-2025

Cordial saludo compañeros,

Conforme a las orientaciones dadas a las Direcciones Regionales por la Dirección de Primera Infancia y la Dirección Financiera en la reunión **"Cierre atención 2025 primera infancia"** realizada por Teams en la fecha, en las **Matrices de Adiciones Segunda parte (V9)** que se envíen para la validación macro financiera, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Además de los CDI y HI, los servicios EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL y JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL A - PROPIA E INTERCULTURAL (**sí y sólo sí se brinda la atención diaria**), la adición será hasta el 15-dic-2025 más la etapa de cierre, es decir la "FECHA DE FIN DEL CONTRATO" en la matriz será el 22/dic/2025, por lo cual, de acuerdo con los tiempos adicionados, la Regional deberá modificar en la matriz el tiempo de adición, como se indicó anteriormente.
- Para los demás servicios, la adición será hasta el 30 de noviembre de 2025 más la etapa de cierre, es decir, la "FECHA DE FIN DEL CONTRATO" en la matriz será el 7/dic/2025, fecha que se deberá ajustar en la matriz.
- Adicionalmente, en la Columna "OTROS CONCEPTOS" de la matriz, se deberá incluir **el valor retroactivo de la Tasas Compensatorias** que según información de las Direcciones Regionales no se han pagado, las cuales se consolidaron y se calculó su valor en el archivo "Tasas Compensatorias Pendientes de Reconocer" conforme a la información suministrada por algunas regionales; no obstante, las regionales deberán verificar que efectivamente las tasas compensatorias no se hayan reconocido cancelado y que la cantidad de atenciones a las que les aplica corresponde a las reportadas.

De acuerdo con lo anterior, agradecemos a las Regionales que ya enviaron la matriz para validación, **dar alcance a la misma** incorporando lo señalado anteriormente y las que aún no la han remitido tenerlo en cuenta.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

a

De: Jorge Alberto Millan Carvajal
Enviado el: lunes, 20 de octubre de 2025 10:55 a. m.
Para: Enlaces Financieros de Primera Infancia <enlacesfinancieros.primerainfancia@icbf.gov.co>
CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Segunda Parte Adición Servicios Integrales Periodo oct-nov-30-2025

Apreciados compañeros cordial saludo,

Con toda atención reenviamos la comunicación del asunto teniendo en cuenta algunos enlaces manifiestan no haber recibido el correo.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal
Enviado el: jueves, 16 de octubre de 2025 4:20 p. m.
Para: Aida Solanyi Guevara Lesmes <Aida.Guevara@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Alexander Leguizamon Orjuela <Alexander.Leguizamon@icbf.gov.co>; Alvaro Antonio Perez Garcia <Alvaro.Perez@icbf.gov.co>; Andres Felipe Echeverria Cock <Andres.Echeverria@icbf.gov.co>; Andres Felipe Sanchez Montalvo <andres.sanchezm@icbf.gov.co>; Angela Maria Ortiz Hoyos <AngelaM.Ortiz@icbf.gov.co>; Barbara Yaneth Tarazona Grateron <Barbara.Tarazona@icbf.gov.co>; Bruno Rene Ramos Medina <Bruno.Ramos@icbf.gov.co>; Cecilia Bonilla Figueroa <Cecilia.Bonilla@icbf.gov.co>; Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Claudia Bibiana Molina Vasquez <Claudia.Molina@icbf.gov.co>; Consuelo Arias Ospina <Consuelo.Arias@icbf.gov.co>; Cristhian David Becerra Florez <Cristhian.Becerra@icbf.gov.co>; Daniel Felipe Ojeda Garcia <Daniel.Ojeda@icbf.gov.co>; Deicy Andrade Zambrano <Deicy.Andrade@icbf.gov.co>; Diego Alejandro Ezequiel Roa <DiegoA.Roa@icbf.gov.co>; Diego Sabogal Cortes <Diego.Sabogal@icbf.gov.co>; Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Eddy Palacios Angel <Eddy.PalaciosA@icbf.gov.co>; Eduardo Enrique Gutierrez Suarez <Eduardo.Gutierrez@icbf.gov.co>; Eliana Ester Estrada Jimenez <Eliana.Estrada@icbf.gov.co>; Fernando Rojas Sanchez <Fernando.Rojas@icbf.gov.co>; Francy Jessetd Camacho Roldan <Francy.Camacho@icbf.gov.co>; Gineth Garcia Cardenas <Gineth.Garcia@icbf.gov.co>; Givel Andrea Lindarte Vanegas <Givel.Lindarte@icbf.gov.co>; Ivan Andres Posada Villaneda <Ivan.Posada@icbf.gov.co>; Jakeline Velez Camargo <Jakeline.Velez@icbf.gov.co>; Johana Andrea Delgado Delgado <Johana.Delgado@icbf.gov.co>; July Andrea Gomez Robles <July.Gomez@icbf.gov.co>; Lida Pilar

Flechas Camargo <Lida.Flechas@icbf.gov.co>; Liliana Delcarmen Paz Ortega <Liliana.Paz@icbf.gov.co>; Lina Vanessa Giraldo Osorno <Lina.GiraldoO@icbf.gov.co>; Luisa Fernanda Ramirez Diaz <LuisaF.Ramirez@icbf.gov.co>; Maria Victoria Franco Henao <Maria.Franco@icbf.gov.co>; Melissa Pame Yanten <Melissa.Pame@icbf.gov.co>; Michel Anyelo Silva Saenz <Michel.Silva@icbf.gov.co>; Roger Aurelio Diaz Diaz <Roger.Diaz@icbf.gov.co>; Samuel Jose Martinez Hernandez <Samuel.Martinez@icbf.gov.co>; Silvia Roxana Mendoza Arguella <Silvia.Mendoza@icbf.gov.co>; Susanie Davis Bryan <susanie.davis@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Rojas Carrillo <Victor.Rojas@icbf.gov.co>; Viviana Pachon Rojas <Viviana.Pachon@icbf.gov.co>; Yessir Jose Lozano Portacio <Yessir.Lozano@icbf.gov.co>; Yudy Yasmin Diaz Ponare <Yudy.Diaz@icbf.gov.co>; Karen Mainory Martinez Roa <Karen.MartinezR@icbf.gov.co>; Anderson Bonilla Menchael <Anderson.Bonilla@icbf.gov.co>; Ivan Andres Posada Villaneda <Ivan.Posada@icbf.gov.co>; Ana Bolena Perez Montoya <Ana.PerezM@icbf.gov.co>; Karla Melisa Fontalvo Angarita <Karla.Fontalvo@icbf.gov.co>; Sandra Milena Vesga Parra <Sandra.Vesga@icbf.gov.co>
CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Roger Aurelio Diaz Diaz <Roger.Diaz@icbf.gov.co>; Claudia Liliana Munoz Barajas <Claudia.MunozB@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Victor Alfonso Castillo Lopez <Victor.CastilloL@icbf.gov.co>
Asunto: Segunda Parte Adición Servicios Integrales Periodo oct-nov-30-2025

Cordial saludo compañeros,

Con toda atención les informamos que en SharePoint en el mismo enlace 🗀 Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025, se encuentran cargadas las matrices V9 para la segunda parte de la adición servicios integrales y alimentos de acuerdo con las orientaciones impartidas mediante Memorando con Radicado No. 20251600000109803 del 2025-08-27, con asunto: "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025", de acuerdo con el costeo enviado por el Equipo Financiero de la DPI.

Las matrices se parametrizaron **con base en la matriz validada para la primera adición del mes de octubre y** se deberá tener en cuenta que la adición de los servicios CDI y HI se deberán proyectar hasta el 15-dic-2025 y para los demás servicios hasta el 30-nov-2025 pero la validación dependerá de la disponibilidad de recursos.

Cualquier inquietud sobre la matriz por favor contactar a los profesionales Victor.CastilloL@icbf.gov.co y/o Jorge.Millan@icbf.gov.co.

Una vez la matriz sea diligenciada en la parte pertinente por la Regional, deberá remitirla a la Dirección de Primera Infancia conforme a las instrucciones dadas en el memorando citado anteriormente.

Estaremos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Claudia Patricia Pimentel Ordonez

De:	Alejandra Campo Ruiz
Enviado el:	miércoles, 29 de octubre de 2025 7:01 p. m.
Para:	Sebastian Rodriguez Vargas; Juan Domingo Sierra Cogollo; Luis Alfonso Pertuz Rodriguez; Rosmery Gallego Ruiz; Adriana Marcela Echeverry Perdomo
CC:	Marly Julieth Agudelo Toro; Yeraldine Segura Pena; Jose Alejandro Murillo Audor; Ronal Ramirez Chaux; Jefferson Sanchez Munoz; Dady Cecilia Martinez Lastre; Alexander Garcia Vargas; Julio Cesar Ortiz Pajoy; Diana Milena Rivera Lozano; Jaider Enrique De La Hoz Crespo; Ivonne Maritza Velasquez Cuervo; Claudia Patricia Pimentel Ordonez
Asunto:	Orientaciones de programación, financieras y técnicas frente al cierre de la operación de los servicios de Primera Infancia
Datos adjuntos:	matriz cierre 2025 por regional oct 29.xlsx

Buenas tardes mis estimados

.

Reenvío las orientaciones recibidas de la Dirección Financiera, clarificando las fuentes de financiación para el proceso contractual que estamos realizando para los servicios de Primera Infancia, favor leerlos y analizarlos y así poder adelantar el proceso acorde a dichas instrucciones. Gracias y estaré atenta a lo que requieran de esta dirección.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Alejandra Campo Ruiz
Directora (E)
Dirección Regional
ICBF Sede Regional Caquetá
Transversal 6 Avenida Circunvalar, B/ San Judas Alto, Florencia Caquetá
Teléfono: 608 4352940 Ext. 816000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Oscar Javier Manrique Ladino <Oscar.Manrique@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 29 de octubre de 2025 6:30 p. m.
Para: Catalina Garcia Robledo <Catalina.Garcia@icbf.gov.co>; Massiel Oliva Lora Salas <Massiel.Lora@icbf.gov.co>; Luz Elena Gonzalez Ortega <Luz.GonzalezO@icbf.gov.co>; Gladis Cristina Osorio Ossa <Gladis.Osorio@icbf.gov.co>; Betty Cecilia Pallares Cabrera <Betty.Palleres@icbf.gov.co>; Liliana Del Rocio Aranguren Yanez <Rocio.Aranguren@icbf.gov.co>; Sandra Milena Gaviria Ramirez <Sandra.GaviriaR@icbf.gov.co>; Alejandra Campo Ruiz <Alejandra.Campo@icbf.gov.co>; Luis Alfonso Llamas Villarreal <Luis.Llamas@icbf.gov.co>; Soledad Castellanos Orjuela <Soledad.Castellanos@icbf.gov.co>; Amparo Mosquera Angulo <Amparo.Mosquera@icbf.gov.co>; Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>; Carlina Saez Cuesta <Carlina.Saenz@icbf.gov.co>; Reny Gonzalez Vargas <Renny.Gonzalez@icbf.gov.co>; Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Angela Maria Nunez Carrillo <Angela.Nunez@icbf.gov.co>; Alex Vanessa Ospina Soriano <Alex.Ospina@icbf.gov.co>; Nancy Margarita Amado Bonilla <Nancy.Amado@icbf.gov.co>; May Belliny Badillo Brito <May.Badillo@icbf.gov.co>; Ashfield Leonardo Robinson Altamar <Ashfield.Robinson@icbf.gov.co>; Martha Eugenia Solano Hurtado <Martha.Solano@icbf.gov.co>; Luis Alberto Higuera Malaver <Luis.Higuera@icbf.gov.co>; Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>; Alexandra Candelo Zapata <Alexandra.Candelo@icbf.gov.co>; Grissel Jorleny Livingston Bowie <Grissel.Livingston@icbf.gov.co>; Edelmira Valencia Mendoza <Edelmira.Valencia@icbf.gov.co>; Tatiana Paola Padilla Alvis <Tatiana.Padilla@icbf.gov.co>; Angie Katherine Morales Tocora <Angie.Morales@icbf.gov.co>; Joaquin Andres Reyes Trujillo <Joaquin.Reyes@icbf.gov.co>; Martin Emilio Almanza Gonzalez <Martin.Almanza@icbf.gov.co>; Jorge William Lopez Escobar <Jorge.Lopez@icbf.gov.co>
CC: Milton Fabian Forero Melo <Milton.Forero@icbf.gov.co>; Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Direccion General <Direccion.General@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Subdireccion General <Subdireccion.General@icbf.gov.co>
Asunto: Orientaciones de programación, financieras y técnicas frente al cierre de la operación de los servicios de Primera Infancia

Respetados Directores y Directoras regionales, cordial saludo; en atención a la obligación que como ICBF tenemos en la garantía de derechos de los niños y niñas en busca de asegurar su pleno desarrollo y la realización de sus proyectos de vida, bajo los principios del interés superior (artículo 44 constitucional) y la prevalencia de sus derechos, se hace necesario orientar a las direcciones regionales en relación con la continuidad en la prestación de servicios de atención inicial a la primera infancia en las modalidades integrales, de acuerdo con lo siguiente:

En relación con las fuentes de financiación

Como se ha informado en diferentes espacios, el **COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN** se financiará con cargo a los gastos de funcionamiento de la entidad conforme al siguiente detalle:

Fuente Propios Recurso 27 Recursos Parafiscales A-02-02-02-006-003 (dependencia de gasto 302) Servicios de suministro de comidas y bebidas.

A este respecto es necesario indicar que la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2025 por la cual se adoptan los lineamientos de programación para la vigencia 2025 en el ICBF, establece en su artículo primero

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, con respecto a las fichas de programación asociadas a los gastos de funcionamiento.

En este mismo sentido, en la parte considerativa señala en relación con el mismo catálogo y el documento Clasificación Central de Productos del DANE

Que, el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) se refiere al sistema de clasificación o codificación que se utiliza para definir tanto las transacciones de ingreso como las transacciones de gasto en las etapas de programación, aprobación, ejecución y seguimiento presupuestal y el cual contiene las clasificaciones principales y auxiliares del presupuesto[1].

Que el DANE publicó el documento denominado *"Clasificación Central de Productos Versión 2.1 (2022)"*, el cual contiene el máximo nivel de desagregación y definición de la totalidad de los usos (objetos de gasto), en concordancia con el Catálogo de Clasificación Presupuestal y el Manual de Clasificación Presupuestal expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Que conforme lo definido en dicho documento, así como lo dispuesto en el Catálogo de Clasificación Presupuestal y el Manual de Clasificación Presupuestal que se encuentre publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, serán insumos de referencia para definir los objetos de gasto en relación con la estructura de los gastos de funcionamiento de la entidad.

En virtud de lo anterior, como anexo en la mencionada Resolución, se tiene la ficha F-02 - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS que define el objetivo general del lineamiento así:

Ficha F-02 - **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

FICHA: F – 02	CTA	SUBCTA
	02	02
CUENTA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
SUBCUENTA	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
OBJETIVO	GENERAL	Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad. Para efectos del seguimiento interno se crearon a partir de la vigencia 2020 nuevos centros de costos que facilitarán la identificación de la dependencia encargada de ejecutar el gasto, así: 301 – DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA 302 – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA 303 – DIRECCIÓN FINANCIERA 304 – OFICINA ASESORA JURÍDICA
	ESPECÍFICO	N/A
POBLACIÓN OBJETIVO	N/A	
ACCIONES	N/A	

Y a página 5 de la mencionada ficha se incorpora el rubro ***A-02-02-02-006-003 (dependencia de gasto 302)***

										ADMINISTRATIVA
A-02-02-02	A	02	02	02						ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
A-02-02-02-005	A	02	02	02	005					SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
A-02-02-02-005-004	A	02	02	02	005	004				SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
A-02-02-02-005-004-302	A	02	02	02	005	004			302	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
A-02-02-02-006	A	02	02	02	006					COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
A-02-02-02-006-003	A	02	02	02	006	003				ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS
A-02-02-02-006-003-301	A	02	02	02	006	003			301	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS - DIRECCION GESTION HUMANA
A-02-02-02-006-003-302	A	02	02	02	006	003			302	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS - DIRECCION ADMINISTRATIVA
A-02-02-02-006-004	A	02	02	02	006	004				SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Así las cosas, tal como lo señala la Resolución 001 de 2025 en su artículo primero y en su parte considerativa, el ICBF se acoge a la descripción que en relación con los gastos de funcionamiento determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal del MHCP y el Manual de Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE, los cuales aplican para cualquier modalidad de contratación, incluyendo los contratos de aporte (se aclara que los lineamientos de programación no se desagregan por modalidades de contratación sino por objetos de gasto y usos presupuestales); a este respecto el Catálogo del MHCP señala (página 280)

"***02-02-02-006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua***

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios

de distribución de electricidad, gas y agua".

Por su parte, profundizando sobre estos conceptos, el DANE en el CPC establece los usos desagregados para el código **633 Servicios de suministro de comidas** (páginas 823 a 828).

De acuerdo con lo anterior, se orienta a las Direcciones Regionales para que adelanten la programación en PACCO y la ejecución presupuestal del componente de alimentación de los diferentes contratos de la Dirección de Primera Infancia para los servicios que se relacionan a continuación, con cargo al rubro ya mencionado, ***Fuente Propios Recurso 27 Recursos Parafiscales A-02-02-02-006-003 (dependencia de gasto 302) Servicios de suministro de comidas y bebidas:***

JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL - A - PROPIA E INTERCULTURAL
JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL - B - PROPIA E INTERCULTURAL
PROPIA CRIC - PROPIA E INTERCULTURAL
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A - INSTITUCIONAL
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - B - INSTITUCIONAL
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - C - INSTITUCIONAL
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - D – INSTITUCIONAL
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - A - FAMILIAR Y COMUNITARIA
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - B - FAMILIAR Y COMUNITARIA
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - C - FAMILIAR Y COMUNITARIA
EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR - D - FAMILIAR Y COMUNITARIA
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL
EDUCACIÓN INICIAL PROPIA PERIÓDICA – PROPIA E INTERCULTURAL
HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL
RAÍZ Y RETOÑO – PUEBLOS AISO
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A – INSTITUCIONAL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - B - PROPIA E INTERCULTURAL

Ahora bien, en relación con el **COMPONENTE PEDAGÓGICO** de los contratos anteriormente mencionados, deben seguirse cubriendo con cargo a los recursos de inversión, dependencia de gasto 161, con las siguientes fuentes:

- Inejecuciones identificadas para cada uno de los contratos según análisis realizado por cada supervisor y consolidado por la Dirección Regional
- Saldos disponibles por comprometer (apropiación disponible o CDP no ejecutados) en la dependencia de gasto 161 por cada regional
- Liberaciones realizadas de contratos financiados con cargo a la dependencia de gasto 162 por cada regional, los cuales se están trasladando permanentemente a la dependencia de gasto 161 de la misma regional
- Recursos asignados desde sede nacional para algunas regionales que avanzaron de manera significativa en su responsabilidad de supervisión, generando las respectivas actas de legalización sobre los informes financieros mensuales que presentan los operadores de servicios

En relación con el plazo de ejecución

Como se ha orientado en las diferentes sesiones conjuntas, el plazo de ejecución de los contratos debe llevarse hasta el 22 de diciembre de 2025 incluyendo la etapa de cierre (ya financiada para una semana) para aquellos contratos que conllevan operación y atención diaria hasta el 15 de diciembre; y para aquellos contratos que conllevan atención periódica (no diaria) hasta el 30 de noviembre, el plazo de ejecución debe llevarse hasta el 7 de diciembre incluyendo la etapa de cierre (ya financiada para una semana). En este sentido si llegaren a faltar recursos una vez usadas las fuentes arriba mencionadas y adelantadas las respectivas prórrogas y adiciones, deberán ser remitidas las nuevas necesidades a las Direcciones de Primera Infancia, de Planeación y Financiera para lo pertinente, con lo cual se programarán nuevas adiciones a los respectivos contratos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Finalmente, se remite matriz adjunta que presenta la situación de cada regional en relación con el valor de la atención para el cierre de la vigencia, así como su distribución por los componentes de alimentación y pedagógico, identificando además los saldos disponibles en las dependencias de gasto 161 y 162 con corte a 29 de octubre (a.m.) y las inejecuciones reportadas por cada dirección regional en la matriz de contratación.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Oscar Javier Manrique Ladino
Director
Dirección Financiera
Secretaria General
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Julie Pauline Trujillo Vanegas
Directora
Dirección de Primera Infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Milton Fabian Forero Melo
Director Técnico
Dirección de Planeación y Control de Gestión
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101461
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CAQUETA
Centro Zonal Florencia 1 (Caqueta)
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253800100003617l

Florencia, 2025-10-24

Señor:
Herlindo Sofi Palacios Murillo
FUNDACION NUEVOS KAMINOS FLORENCIA
Dirección Calle 1g N° 19-04 Barrio Yapura Sur

funukafundacionnuevoskaminos@gmail.com

Asunto: Invitación modificación contractual CA 18001832025

Cordial saludo,

Señores Entidad Administradora de Servicio, ejecutores del contrato de aporte CA 18001832025 , en ccumplimiento a las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia mediante Memorando No. 202516000000109803 de fecha 2024-08-27, con Asunto: **"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025".**

Mediante correos electrónicos del 16 y 23 de octubre del 2025 enviado por la Dirección de Primera Infancia, donde dan orientaciones que se encuentran cargadas las matrices V9 para la segunda parte de la adición servicios integrales y alimentos de acuerdo con las orientaciones impartidas mediante Memorando con Radicado No. 202516000000109803 del 2025-08-27, con asunto: "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025", de acuerdo con el costeo enviado por el Equipo Financiero de la DPI.

Se deberá tener en cuenta el plazo para la adición de los servicios CDI y HI hasta el 22-dic-2025 y para los demás servicios hasta el 07 de diciembre 2025.
Para dar cumplimiento a las orientaciones impartidas en el Memorando No. 20251600000010803 de fecha 2024-08-27 se requiere adicionar al contrato de aporte **18001832025** la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE M/CTE ($117.344.689)** así:

SERVICIO DE ATENCION: EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL

MUNIICPIO: Solano
PLAZO: 07 de diciembre en EIC y EIH, en CDI hasta el 22 de diciembre del 2025

Contrato de Alimentos:

MUNICIPIO	SERVICIO	COSTO CUPO MES	CUPOS	VALOR ADICION
Solano	Centro de desarrollo infantil A sin ración - Institucional	$ 223.326	98	$ 21.885.948
	Educación Inicial Campesina A Sin Ración - Propia E Intercultural	$ 180.383	477	$ 86.402.691
	Educación Inicial Campesina A Sin Ración - Propia E Intercultural	$ 188.321	50	$ 9.416.050
TOTAL			**625**	**$ 117.344.689**

Que, con ocasión a la revisión y análisis realizado por parte de la supervisora del contrato aporte, en el proceso de seguimiento de los recursos destinados para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia y en cumplimiento al proceso de revisión y legalización de cuentas, se evidencia según acta del mes de **septiembre** realizada el 06 de septiembre del 2025; en el **Ítem 3.** SEGUIMIENTO A INEJECUCIONES Y LIBERACIONES, refleja saldos de recursos por concepto de **ahorros/inejecuciones,** por valor DE **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 4.943.978),** correspondientes a inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato así:

SEGUIMIENTO A INEJECUCIONES Y LIBERACIONES							
MES	AHORROS	INEJECUCIONES	SEGUIMIENTO DE INEJECUCIONES	REDISTRIBUCIÓN DE AHORROS	REINVERSIÓN DE INEJECUCIONES	LIBERACIONES/ REINTEGROS T.N (Tramitadas)	LIBERACIONES PENDIENTES POR REALIZAR
Marzo	$ 0	$ 19.304.988	$ 19.304.988	$ 0	$ 0	$ 0	$ 19.304.988
Abril	$ 0	$ 9.738.536	$ 9.738.536	$ 0	$ 0	$ 0	$ 29.043.524
Mayo	$ 0	$ 6.468.756	$ 6.468.756	$ 0	$ 0	$ 0	$ 35.512.280
Junio	$ 0	$ 11.333.298	$ 11.333.298	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.845.578
Julio	$ 0	$ 4.212.392	$ 4.212.392	$ 0	$ 0	$ 0	$ 51.057.970
Agosto	$ 0	$ 7.231.145	$ 7.231.145	$ 0	$ 0	$ 0	$ 58.289.115
Septiembre	$ 0	$ 4.943.978	$ 4.943.978	$ 0	$ 58.289.115	$ 0	$ 4.943.978
TOTAL	$ 0	$	$	$ 0	$	$ 0	$ 4.943.978

		63.233.093	63.233.093		58.289.115		

Dando cumplimiento a las orientaciones impartidas por la Dirección de Primera Infancia quienes dan **concepto favorable** para reinvertir las inejecuciones para apalancar la adición y prórroga del Memorando No. 20251600000109803 de fecha 2025-08-27 así:

Contrato de Aporte	Valor Requerido Adición (1)	Valor de Inejecuciones (2)	Valor Adicionar (1-2)
18001832025	$ 117.344.689	$ 4.943.978	$ 112.400.711

En consecuencia, se realizará el trámite de modificación contractual para **reinvertir** los valores de inejecución y **adicionar** de recursos por valor de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 112.400.711)** al Contrato de Aporte **18001832025,** correspondientes aportes ICBF, por lo cual se hace necesario modificar las siguientes clausulas:

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE M/CTE ($ 973.894.169)

CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO. El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
	1	Mensual	$ 116.251.171,00
	2	Mensual	$ 96.946.182,00
	3	Mensual	$ 106.512.635,00
	4	Mensual	$ 109.782.415,00
	5	Mensual	$ 104.917.873,00
	6	Mensual	$ 112.038.779,00
	7	Mensual	$ 109.020.026,00
	8	Mensual	$ 106.024.377,00
	9	Mensual	$ 112.400.711
Total			**$ 973.894.169**

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

En consecuencia, se requiere aceptación por parte de la EAS para poder adelantar la modificación contractual al contrato de aporte.

De ser afirmativa su respuesta por favor remitir oficio de aceptación de la modificación contractual, con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal de la EAS.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, desde el inicio de ejecución contractual hasta la fecha.
4. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique)

Lo anterior, debe ser remitido en un plazo no mayor 1 día, al recibo de esta comunicación.

JEFFERSON SANCHEZ MUÑOZ
Supervisor del CA 18001832025

Aprobó: Jefferson Sanchez Muñoz- Supervisor del contrato de aporte 18001832025
Revisó: Jefferson Sanchez Muñoz- Supervisor del contrato de aporte 18001832025
Proyectó: Claudia Patricia Pimentel Ordoñez – Profesional Financiero

Florencia, 25 octubre de 2025.

Señor
JEFFERSON SANCHEZ MUÑOZ
Supervisor
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CENTRO ZONAL FLORENCIA 1
Ciudad

Asunto: **Aceptación Invitación modificación contractual CA 18001832025.**

Comedidamente nos permitimos aceptar la invitación a la modificación contractual al Contrato de Aporte Nro. **18001832025** con Radicado No. **20253800100003617l** del 24 octubre del presente año.

En consecuencia, se adjunta los siguientes documentos:

1. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
4. Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal.

Cordial saludos,

HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO
Representante Legal

Anexo: 12 folios.

Fundacion Nuevos Kaminos
Carrera 4 No. 30 - 54, Barrio Cristo Rey, Quibdo - Choco
6724268 - 6722462

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada
No. 20253800100003183 2
Código web: ZTYzSe0HWTGFB0LX8Dql8jgsaZ4=
Radicador: JENNIFER GUEVARA PUENTES
Fecha: 2025-10-27 10:16
Folios: 13
Remitente: FUNDACION NUEVOS KAMINOS FLORENCIA
Destino: Centro Zonal Florencia 1 (Caqueta)
Asunto: Aceptación invitación modificación contractual Cto. 18001832025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **12.021.126**

PALACIOS MURILLO

APELLIDOS

HERLINDO SOFI

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1982**

TADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

07-JUN-2002 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1700100-01180273-M-0012021126-20201119 0072503568A 1 9913742215

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12021126 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/10/2025 10:09 AM

Código Verificación: **JABGUD4M9N**

Válida hasta: **27/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

(43

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283553279

PIB
21:25:30

Bogotá DC, 30 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS identificado(a) con NIT número 9005502032:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283553300

PIB
21:26:23

Bogotá DC, 30 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12021126:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de octubre de 2025, a las 20:46:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900550203
Código de Verificación	900550203251030204623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de octubre de 2025, a las 20:48:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12021126
Código de Verificación	12021126251030204842

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:08:22 PM horas del 30/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12021126**
Apellidos y Nombres: **PALACIOS MURILLO HERLINDO SOFI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:46:52 horas del 30/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12021126,** Apellidos y Nombres **PALACIOS MURILLO HERLINDO SOFI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Cámara de Comercio del Chocó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/10/2025 - 3:59:35 PM

Recibo No.: 0001404150 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IYdoJclGIamkeibk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FUNDACION NUEVOS KAMINOS
Sigla:	FUNUKA
Nit:	900550203-2
Domicilio principal:	CÉRTEGUI, CHOCO, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	29-502238-22
Fecha inscripción:	22 de Agosto de 2012
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	28 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	BARRIO CANDELARIA
Municipio:	CÉRTEGUI, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico:	sofi2_37@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3127078605
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	BARRIO LA CANDELARIA
Municipio:	CÉRTEGUI, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	sofi2_37@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3127078605
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FUNDACION NUEVOS KAMINOS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de julio 10 de 2012 de la Asamblea de Asociados, registrada en esta Entidad en agosto 22 de 2012, en el libro 1, bajo el número 4570, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

FUNDACION NUEVOS KAMINOS
y podrá utilizar la sigla FUNUKA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

supersociedades

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS SOCIALES Y DESARROLLO: los fines de la FUNDACIÓN. Persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, científicos, tecnológico, culturales, recreativos, servicio social, etc.).

- Promover acciones de convivencia ciudadana y participación y redes sociales.

- Suscribir convenios, alianzas estratégicas, contratos, uniones temporales y consorcio, con diferentes organizaciones y entidades de carácter público y privado, que tenga fines similares a los contemplados en el objeto social de la asociación.

- Atención, promoción y protección de los derechos de las personas en condiciones de debilidad manifiesta o sujeto de protección legal y constitucional.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Participar en procesos de contratación ante entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras y celebrar contrato de cualquier naturaleza que le permita el desarrollo del objeto social.

La Fundación, tiende a desarrollarse acciones, actividades, estrategias, proyectos y programas que promuevan y garanticen el cuidado integral de las familias en situación de vulnerabilidad económica y social de nuestras comunidades, priorizando la población con derechos prevalentes constitucionalmente.

OBJETIVOS: la FUNDACIÓN como entidad sin ánimo de lucro. La fundación tendrá como objetivos, el desarrollo humano en todas sus dimensiones, y para el cumplimiento de sus actividades podrá promover, desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social, educativo, artístico, cultural, industrial, empresarial, desarrollo tecnológico, prevención y promoción en salud (Educación sexual, drogadicción, vandalismo y otras que se derive de esta), diseño y suministro de cartillas, pendones, vallas, carnet, tarjetas de presentación, kit escolares, volantes y todo lo referentes al diseño publicitario, programas de atención, prevención y promoción en salud y seguridad social integral a toda la región chocoana y el andén pacifico Colombiano, en casos de desastres y fenómenos naturales y otros casos no previstos, cooperación para otorgar ayudas humanitarias, desarrollara actividades (estudios, proyectos, interventorías, asesorías, consultorías, convenios interadministrativos etc.,) relacionadas con el desarrollo social, manejo y control de las actividades infantiles, juveniles, adulto mayor, madres comunitarias y cabezas de familia e infantes y jóvenes psicoactivos, administración de restaurantes escolares, programas de atención alimentaria escolares PAF, actividades deportivas y de recreación, actividades culturales, folclóricas - musicales y agropecuaria.

La Fundación, tiende a desarrollarse y consolidarse en una entidad privada sin ánimo de lucro de contenido y servicio social, corporativo y humanitario enfocada en la atención general de la población en situación de vulnerabilidad y marginalidad a través de la formulación y ejecución de propuestas, planes, programas y proyectos sociales que permitan mejorar la calidad de vida de la población en general; propendiendo por constituirse en una organización esencialmente benefactora y promotora que ofrece alternativas a la falta de opciones y oportunidades que tienen las personas para acceder a una asistencia social pertinente,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

oportuna y eficaz en los aspectos básicos necesarios de la vida; para elfo se podrá apoyarse en instituciones públicas, privadas y mixtas, del orden nacional e internacional congruentes con nuestro objeto social.

Para desarrollar su objeto social la fundación podrá desarrollar las siguientes acciones y actividades:

a) Ejecutar acciones que favorezcan el desarrollo general de las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y marginalidad en procura de potenciar sus capacidades y dinámicas individúale y comunitarias.

b) Desarrollar actividades dirigidas a fortalecer las capacidades y habilidades que promuevan el desarrollo general de las personas de las comunidades en situación de vulnerabilidad y marginalidad para mejoren su calidad de vida.

c) Promover y ejecutar actividades dirigidas a ayudar cabalmente al fortalecimiento y organización de las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad y marginalidad en torno a planes de vida sostenibles, por medio de la formulación y ejecución de proyectos, propuestas y programas de beneficio social.

d) Organizar actividades de asistencia social a la población vulnerable y marginal en cualquiera de sus manifestaciones de forma general.

e) Ejecutar actividades dirigidas a la solución pacífica de los conflictos, promover la participación ciudadana, colaborar en la solución de los problemas individuales y colectivos de la población en situación de vulnerabilidad y marginalidad objeto de la fundación.

f) Propiciar acciones tendientes a la capacitación de fa población en situación de vulnerabilidad y marginalidad en temas relacionados con su desarrollo social, individual y colectivo para la construcción y consolidación de proyectos de vida que disminuyan a disminuir la pobreza extrema.

g) Ejecutar acciones de mutua colaboración y cooperación entre los miembros la fundación y el público en general.

h) Generación de empleo para los asociados, beneficiarios y público en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

general para lo cual la fundación creara y desarrollara pequeñas sociedades, las que pueden prestar sus servicios a terceros ya sean del sector oficial o privado, en campos como la ingeniera, arquitectura, interventoras, asesorías técnica o jurídica, suministro de materiales, insumos y mano de obra, servicios para la atención en salud, publicidad, mercadeo, comercio, actividades relacionadas con el agro, la construcción y todas las demás licitas que generen productos y servicios, excedentes económicos y bienestar social.

i) Organizar y desarrollar de actividades culturales que contribuyan a promover y cultivar manifestaciones artísticas del conocimiento humano y el ejercicio de las facultades intelectuales de los asociados y público en general.

La Fundación desarrollará actividades de diseño, montaje y encendido de alumbrados navideños para las insinuaciones publicas (entidades territoriales) y privadas, (particulares), prestará servicios de alimentación institucional o alimentación colectiva CATERING, Capacitación en ternas de salud, seguridad en el trabajo, desarrollo de acciones en salud publica y reestructuración familiar, en el marco de la promoción, prevención, detección y abordaje de alertas tempranas en el desarrollo infantil para las familias victimas del conflicto armado, de extrema pobreza y mas vulnerables en todo el territorio Colombiano, diseño y montaje de parques ecológicos.

La fundación en el ejercicio de sus actividades licitas tiende a desarrollar estudios de prefactibilidad y factibilidad, toda clase de proyectos productivos, proyectos forestales, proyectos de infraestructura, proyectos de agua y saneamiento básico, proyectos de equipos de equidad de género, destronques y limpieza de nos y quebradas actividades con la población victima del conflicto armado, operador logístico, interventoria y supervisión de toda clase de proyectos, proyectos de salud pública, atención integral para adultos mayores, manejos de centros de vida y ancianatos, ejecución y desarrollo de planes de desarrollo, planes de gobiernos, planes de ordenamiento departamental y/o territorial, programas y proyectos de nutrición para comunidades indígenas y población en situación de vulnerabilidad y de extrema pobreza, desarrollo y ejecución de proyectos de integración y gestión social, proyectos de seguridad alimentaria y nutrición, programas y proyectos que conlleven a la solución de problemas sociales Servicio de recolección, clasificación y disposición final de residuos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sólidos y orgánicos, suministro de medicamentos y elementos médicos, organización de archivo a las instituciones publicas y privadas.

Desarrollar acciones de promocion, prevencion y atención en temas concernientes a la implementacion y fortalecimiento de estrategias en la gestion del riesgo en salud mental como mecanismo de mitigación de los impactos psicosociales de las comunidades vulnerables que afrontan el covid-19 y las afectaciones desencadenas por este.

Desarrollar e implementar Conjuntos de políticas y acciones transectoriales, sectoriales y comunitanas que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas de la vida, a través de estrategias enmarcadas en los siguientes componentes:

. Modos, condicciones y estilos de vida saludable en los espacios cotidianos,

. Atención integral en salud de las enfermedades no transmisibles.

Desarrollar e implementar conjuntos de políticas y acciones trasectoriales, sectoriales y comunitarias que propenden por la protección de individuos y colectivos ante los riestos de emergencias y desastres, mediante estrategias orientadas reducir la exposicion y propender la accesibilidad integral y enmarcadas en los siguientes componentes:

. Gestion integral de riesgos en emergencias y desastres,

. Respuesta en salud ante situaciones de emergencias y desastres.

Desarrollar e implementar conjuntos de políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el bienestar protección de la salud y el fomento de las intervenciones que modifican positivamente las situaciones y condiciones para la salud de los trabajadores del sector formal e informal de la economía, a través de estrategias enmarcadas en los siguientes componentes:

. La seguridad y salud en el trabajo

. La atención de situaciones prevalentes de origen laboral

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Desarrollar acciones de salud pública de manera integral por medio de actividades de promoción, prevención y atención de manera individual y colectiva constituyendo indicadores de mejoramiento de calidad de vida y bienestar interviniendo en los siguientes temas:

A. ESTILOS SALUDABLES: Implementar y fortalecer estrategias de actividad física, nutrición y alimentación saludable, prevención y consumo de tabaco, peso saludable, lavado de mano, salud bucal, vidual y auditiva y entorno formal saludable.

B. ENFERMEDADES TRANSMISIBLE: Implementar y fortalecer estrategias de prevención, promoción e intervención Infecciones Respiratoria Aguda, Zika, Dengue, Chikunguña, Changas, Nuevo Coronavirus (COVID-19), enfermedades infecciosas desatendidas, Malaria, Lepra, Ebola, Geohelmintiasis, Hepatitis, Sarampión, IAAS y RAM, Tuberculosis, Leishmaniasis, Toxoplasmosis.

C. ENFERMEDADES NO TRASMITIBLES: Desarrollar Acciones Prevención, Promoción e intervención en enfermedades no transmitibles (ENT) conocida también como enfermedades crónicas, son afecciones de larga duración con una progresión generalmente alta. Los cuatro tipos principales son:

. Las enfermedades cardiovasculares como los infartos de miocardio, el ataque cerebrovascular y la hipertensión arterial

. Los diferentes tipos de cáncer.

. Las enfermedades respiratorias crónicas como la neumopatía obstructiva crónica o el asma.

. La diabetes

D. SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA: Implementar y fortalecer estrategias de prevención, promoción e intervención en sexualidad y derecho, Violencia de género, Salud materna, anticoncepción, Canceres relacionados con la sexualidad y la reproduccion, Infecciones de transmision sexual (ITS) VlH-SIDA, Prevención de aborto inseguroiinterrupción voluntana del ?/3 embarazo IVE, Adolecentes y Jovenes.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. EPIDEMIOLOGIA Y DEMOGRAFIA: Desarrollar y fortalecer estrategias en la implementación y planeación de salud pública teniendo en cuenta que el Plan Decenal de Salud Pública es una política pública por la equidad en salud y el desarrollo humano sostenible, afectando positivamente los Determinantes Sociales de la Salud y mitigando los impactos de la carga de le enfermedad sobre los años de vida saludables y con base a este concepto se desarrolla lo siguiente:

Desarrollo de análisis de salud pública (ASIS)

Caracterización de la población afiliada a las EAPB

Desarrollo de planes territoriales de salud publica

Realizar monitoreo de los planes territoriales de salud pública PTSP

Realizar evaluación de los planes territoriales de salud pública PTSP

Desarrollo del plan decenal cte salud pública PDSP

Realizar monitoreo del plan decenal de salud pública PDSP

Realizar evaluación del plan deóenal de salud pública PDSP

SALUD AMBIENTAL: Desarrollar el concepto de salud ambiental realizando reflexiones sobre la interacción entre los grupos humanos y los factores físicos, químicos, biológicos y sociales que se encuentran en el medio que habita y que a su vez se encuentra modulado por la estructura social. En ese sentido, la Fundación en el área de lá salud ambiental explora las prácticas de uso, manipulación, apropiación y explotación de los componentes ambientales, y su relación con los efectos en salud humana, en la idea de que esas prácticas deben resolver las necesidades de las actuales generaciones, sin minar la posibilidad de que futuras generaciones también lo puedan hacer

SALUD MENTAL Y SUSTANCIAL PSICOACTIVAS: Desarrollar Espacio de construcción y participación institucional y comunitária, para el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas, encaminadas a la promoción de la salud mental y la convivencia social, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, así como a la atención integral en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

salud mental y violencias, que contribuyen al bienestar y al desarrollo humano y social a lo largo del curso de vida. Hacen parte de esta dimensión los equipos de:

Gestión integrada para la salud mental: La Fundación liderara y coordina a nivel nacional el trabajo mancomunado entre los diferentes sectores y actores sociales a traves del desarrollo de capacidades institucionales y comunitanas en las lineas de promoción de la salud mental, prevención, atención integral e integrada y rehabilitación de los problemas y trastornos mentales, a nivel individual, familiar y comunitario, para garantizar el derecho fundamental a la salud mental.

Promoción de la convivencia y prevención de violencias: La Fundación Buscara el desarrollo de capacidades individuales y colectivas de convivencia respetando los derechos humanos, y la transformación de justificaciones culturales para el uso de la violencia como una forma de resolución de conflictos.

Prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas:
La Fundación Implementara y fortalecerá estrategias para el abordaje integral enfocado a la reducción de la magnitud del uso de drogas y sus consecuencias a través de la implementación del Plan Nacional de promoción de la salud, prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas 2014 - 2021, donde se reconoce el consumo de sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas como un asunto de salud pública, y el abuso y adicción como una enfermedad que requiere atención integral desde una perspectiva basada en la evidencia y en los derechos humanos.

H La Fundacion Implementara y fortalecera estrategias en salud nutncional, alimentos y bebidas buscando la promocion de una alimentacion balanceada y saludable y las acciones para garantizar el derecho a la alimentacion sana con equidad en el curso de la vida, mediante la reduccion y prevencion de la malnutncion, el control de los riesgos sanitanos y fitosanitarios de los alimentos y la gestion intersectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial.

Implementar estrategias de mitigación para la asistencia y atención integral con enfoque diferencial de las afectaciones sociales en jóvenes y adultos en estado de abandono, situación de calle y en la calle.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Suministro de equipos de bioseguridad.

Prestación de servicio en cuento al mantenimiento de equipos de cómputos instalaciones de redes de internet

Suministro de toda clase papelería, equipos de oficina muebles y enseres.

Caracterizar, identificar y asistir a la población con discapacidad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

- Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 650 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $35.000.000,00

Por acta número 007 del 13 de octubre de 2017, de la asamblea de asociados registrada en esta Cámara el 19 de octubre de 2017, en el libro 1, bajo el número 8782

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FUNCIONES: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la Fundación.

b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 650 salarios mínimos mensuales legales vigentes, necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACION LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO DESIGNACION	12.021.126

Por Acta número 1 del 5 de marzo de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 8 de abril de 2016, en el libro 1, bajo el número 6538.

SUPLENTE PRESIDENTE	JILMAR MENA LARA DESIGNACION	11.814.430

Por Acta número 010 del 11 de enero de 2019, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 22 de febrero de 2019, en el libro 1, bajo el número 9840

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 016 del 4 de marzo de 2024, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2024 con el No. 17425 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
HERLINDO SOFI PALACIOS MURILLO	C.C 12.021.126
ZULEYDA MOSQUERA MOSQUERA	C.C 43.866.254
WILMAR ALBERTO QUINTERO PALACIOS	C.C 12.020.402

Recibo No.: 0001404150 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IYdoJclGIamkeibk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
FRANKLIN MACHADO SCARPETA	C.C 82.361.541
JILMAR MENA LARA	C.C 11.814.430
CARLOS ALVAREZ TAPIA	C.C 1.077.438.480

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	WILBER AMADO MOSQUERA DESIGNACION	82,363,091

Por Acta del 10 de julio de 2012, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 22 de agosto de 2012, en el libro 1, bajo el número 4570

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION		
Acta No. 005	del 08/07/2016	Asamblea	6787	del 25/07/2016	del l. I
Acta No. 6	del 24/07/2017	Asamblea	8615	del 28/07/2017	del l. I
Acta No. 007	del 13/10/2017	Asamblea	8782	del 19/10/2017	del l. I
Acta No. 8	del 01/12/2017	Asamblea	8865	del 06/12/2017	del l. I
Acta No. 014	del 06/11/2019	Asamblea	10621	del 06/11/2019	del l. I
Acta No. 011	del 21/01/2020	Asamblea	10830	del 23/01/2020	del l. I
Acta No. 13	del 03/08/2020	Asamblea	11439	del 05/08/2020	del l. I
Acta No. 015	del 21/09/2020	Asamblea	11778	del 06/11/2020	del L. I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Choco, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499
Actividad secundaria código CIIU: 4921
Otras actividades código CIIU: 5022, 8699

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1,854,120,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en

Recibo No.: 0001404150 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IYdoJclGIamkeibk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a http://www.camarachoco.org.co y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

LISETH VIRGINIA PRENS GARCÍA
SECRETARIO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LA LEY 828 DE 2003

PERSONA JURÍDICA

EL REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS

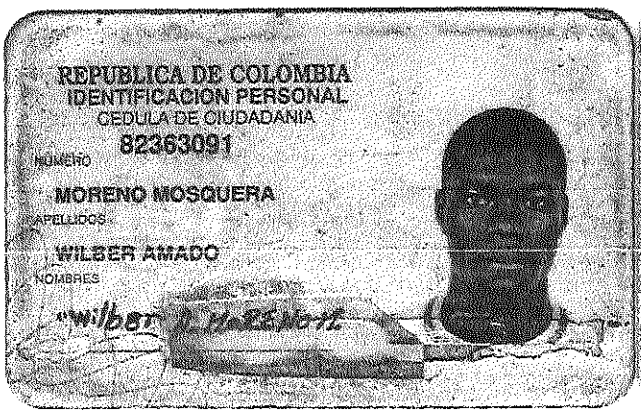
CERTIFICA,

Que la **FUNDACIÓN NUEVOS KAMINOS**, identificada con NIT 900.550.203-2, se encuentra a **PAZ y SALVO** con el pago de **APORTES PARAFISCALES (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)** y aportes a la **SEGURIDAD SOCIAL** de cada uno de sus empleados vinculados a la fecha de **SEPTIEMBRE** de 2025 el marco del contrato de aporte No. **18001832025**, celebrado con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DEL CAQUETA.**

La presente se expide en Florencia Caquetá, hoy 25 de octubre de 2025, con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Wilber A. Moreno

WILBER AMADO MORENO MOSQUERA
CC 82.363.091
Revisor Fiscal
TP No. 161261-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 82363091
MORENO MOSQUERA
APELLIDOS
WILBER AMADO
NOMBRES
"wilber" Moreno M.



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
163261-T
WILBER AMADO
MORENO MOSQUERA
C.C. 82363091
RESOLUCION INSCRIPCION 272 FECHA 01/09/2011
UNIVERSIDAD TEC. DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON



FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1982
TADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
20-MAY-2001 TADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-1704300-70100297-M-0082363091-20020116 04567 02016A 02 110725344



FIRMA DEL TITULAR 87629
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B2AC21D5A9410 9CE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILBER AMADO MORENO MOSQUERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 82363091 de TADO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 161261-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHosuaza	OLGA SUAZA GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-14-2:40 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 21225 de fecha 2025-02-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	40525	**Fecha Registro:**	2025-03-13	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-018 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	813.758.197,00	**Valor Total Operaciones:**	47.735.261,00			**Valor Actual:**	861.493.458,00	**Saldo x Obligar:**	106.024.377,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900550203	**Razón Social:**	FUNDACION NUEVOS KAMINOS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	500806943559	**Banco:**	BANCO POPULAR S. A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	21249199	**Nombre:**	EMILE BONILLA LUCUMI	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR			**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**				
Identificación:		**Fecha de Registro:**	**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	18001832025	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:** 2025-03-12

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2025-10-01	813.758.197,00	47.735.261,00		
Total:	813.758.197,00	47.735.261,00	861.493.458,00	106.024.377,00

Objeto:	CZ FCIA 2-COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO.

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-03-31	116.251.171,00	0,00	NINGUNO
46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-04-30	96.946.182,00	0,00	NINGUNO
46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-05-31	108.512.635,00	0,00	NINGUNO
46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-06-30	109.782.415,00	0,00	NINGUNO
46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-07-31	104.917.873,00	0,00	NINGUNO
46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-08-30	112.038.779,00	0,00	NINGUNO
46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-09-30	0,00	0,00	NINGUNO
46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-10-31	215.044.403,00	106.024.377,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHmarojascl MARISOL ROJAS CLAROS

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-018 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ

Fecha y Hora Sistema: 2025-10-15-9:31 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	46-02-00-018 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ	**Número de Compromiso:**	40525	**Valor Total:**	861.493.458,00	**Saldo por pagar:**	106.024.377,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	900550203	**Tercero:**		FUNDACION NUEVOS KAMINOS	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE APORTE	**Número:**	18001832025	**Fecha:**	12/03/2025 0:00:00

OBJETO

Objeto:	CZ FCIA 2-COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				117625		152867525	2025-05-20	116.251.171,00	0,00	116.251.171,00	500806943559	BANCO POPULAR S.A.			CONTRATO DE APORTE	18001832026	13-01-01-DT	CZ FCIA 2-COMPLEMENTAR LA ATENCIÃ"N DE NIÃ'OS Y NIÃ'AS A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENT EL COMP Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÃ"N INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÃA CON LA POLÃTICA DE ESTADO.
				119725		153664125	2025-05-20	96.946.182,00	0,00	96.946.182,00	500806943559	BANCO POPULAR S.A.			CONTRATO DE APORTE	18001832025	13-01-01-DT	CZ FCIA 2-COMPLEMENTAR LA ATENCIÃ"N DE NIÃ'OS Y NIÃ'AS A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER ELDE LA ATENCIÃ"N INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÃA CON LA POLÃTICA DE ESTADO.
				156125		192639125	2025-06-13	106.512.635,00	0,00	106.512.635,00	500806943559	BANCO POPULAR S.A.			CONTRATO DE APORTE	18001832026	13-01-01-DT	CZ FCIA 2-COMPLEMENTAR LA ATENCIÃ"N DE NIÃ'OS Y NIÃ'AS A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL
				172125		214826825	2025-06-27	109.782.415,00	0,00	109.782.415,00	500806943559	BANCO POPULAR S.A.			CONTRATO DE APORTE	18001832026	13-01-01-DT	CZ FCIA 2-COMPLEMENTAR LA ATENCIÃ"N DE NIÃ'OS Y NIÃ'AS A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL

				212525		262676025	2025-07-29	104.917.873,00	0,00	104.917.873,00	500806943559	BANCO POPULAR S.A.			CONTRATO DE APORTE	18001832025	13-01-01-DT	CZ FCIA 2-COMPLEMENTAR LA ATENCIÃ"N DE NIÃ'OS Y NIÃ'AS A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL
				290825		350823925	2025-09-24	112.038.779,00	0,00	112.038.779,00	500806943559	BANCO POPULAR S.A.			CONTRATO DE APORTE	18001832025	13-01-01-DT	CZ FCIA 2-COMPLEMENTAR LA ATENCIÃ"N DE NIÃ'OS Y NIÃ'AS A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL
				309725		379531325	2025-10-08	109.020.026,00	0,00	109.020.026,00	500806943559	BANCO POPULAR S.A.			CONTRATO DE APORTE	18001832025	13-01-01-DT	CZ FCIA 2-COMPLEMENTAR LA ATENCIÃ"N DE NIÃ'OS Y NIÃ'AS A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHryasno	ROCIO YASNO CAMPO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-018	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-31-12:11 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	21225	Fecha Registro:	2025-02-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-018 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CAQUETÁ						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	871.883.783,00	Valor Total Operaciones:	102.010.386,00		Valor Actual.:	973.894.169,00	Saldo x Comprometer:	112.400.711,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	21225	Fecha Registro:	2025-02-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	Nación	10	CSF	2025-09-27		47.735.261,00			
					2025-04-08	871.883.783,00	-58.125.586,00			
					Total:	871.883.783,00	-10.390.325,00	861.493.458,00	0,00	0,00

302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-10-31	0,00	112.400.711,00			
					Total:	0,00	112.400.711,00	112.400.711,00	112.400.711,00	0,00

Objeto:	GAT - PACCO 16062 - AMPARA CTO APORTE COMPLEMENTAR LA ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

Firma Responsable

BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	GOBIERNO DE COLOMBIA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**3428A1CE-3663-4E07-8B48-6CE3215C56CC**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	30/10/2025 2:23 p. m.
Consecutivo:	16062	Regional:	REGIONAL CAQUETA
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"			
Valor programado a contratar*:			$973.894.169,00
Valor contratado:			$861.493.458,00
Deducciones aplicadas al contrato			$0,00
Saldo programado a contratar:			$112.400.711,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
A-02-02-02-006-003-302	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS - DIRECCION ADMINISTRATIVA	27	$112.400.711,00	$0,00	$112.400.711,00
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$861.493.458,00	$861.493.458,00	$0,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras

Generada por: rosmery.gallego

y Contratación PACCO el día: jueves, 30 de octubre de 2025

Generada por: rosmery.gallego

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REGIONAL:	CAQUETA
ÁREA O GRUPO:	CENTRO ZONAL FLORENCIA 1
TERCERO:	FUNDACION NUEVOS KAMINOS
NIT O CC:	900.550.203
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	18001832025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 973.894.169
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO														
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
	21225	40525	A-02-02-02-006-003	302	27	112.400.711											112.400.711			112.400.711	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						112.400.711	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	112.400.711,00	0,00	0,00	112.400.711	0,00

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012